TOMO LVIII — Montevideo, Martes 10 de Febrero de 1920 — Núm. 4197

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Declárase que procede la aplicación de los números 9 y 11 del artículo 1.° de la ley de Arancel Consular, en la documentación de las encomiendas postales que se introduzcan al país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 29 de 1920.

Visto el expedientillo formado con motivo de la solicitud presentada por varios comerciantes para que se exima de derechos consulares a las encomiendas postales;

Resultando: Que habiéndose apercibido el Ministerio de Relaciones Exteriores que las disposiciones de los números 9 y 11 del artículo 1.o del Arancel Consular, que establece la visación de los recibos de pequeños bultos, alcanzan también a la documentación referente a las encomiendas postales, porque son, precisamente, pequeños bultos, dispuso que conforme a lo establecido en la Convención Postal Universal, se hiciera efectivo el cobro de los derechos consulares correspondientes a los destinatarios de las mismas (número 2 del artículo 11), estableciéndose al efecto que serían considerados pequeños bultos con valor aquellos a quienes se liquidara un derecho de Aduana mayor de $ 2.00, y pequeños bultos sin valor los que, abonando derechos de Aduana, él no llegara a $ 2.00;

Resultando: Que un grupo de comerciantes de esta plaza se ha presentado expresando que corresponde, — por los fundamentos que aduce, — la cesación inmediata de aquella medida;

Resultando: Que oídos la Oficina de Verificación Consular y Fiscal de Gobierno de 1.er turno, ambos sostienen que la disposición reclamada corresponde mantenerla, porque está ella adoptada conforme a la ley, aunque el Fiscal de Gobierno agrega que debe aún extenderse su aplicación hasta aquellas encomiendas que no paguen ningún derecho de Aduana;

Resultando: Que, aun cuando fué puesta en vigencia la disposición ministerial, se trató de conocer oficiosamente la opinión de la Dirección General de Correos y nada tuvo que objetar al propósito que se le expuso, se consideró conveniente oir nuevamente la opinión de esa Corporación para que constare en este expedientillo, y para tal fin le fué pasado en vista;

Resultando: Que entonces el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos se expidió invocando diversos fundamentos para llegar a la conclusión de que las encomiendas postales deben ser eximidas de todo derecho consular;

Resultando: Que en atención al fundamental argumento aducido en el informe a que se refiere el anterior resultando sobre la expresa prescindencia que para el despacho de la encomienda la Convención ha querido determinar con respecto a la Aduana, se consideró oportuno oir sobre el particular a la respectiva Dirección General, la que se expidió rebatiendo la argumentación del Consejo de Correos, extendiéndose en otras consideraciones que vienen también a demostrar que la disposición apelada del Ministerio de Relaciones Exteriores debe mantenerse;

Considerando: Que el argumento que invocan los reclamantes, al expresar que es ilegal el cobro de derechos consulares en la forma establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, "porque la ley de Arancel rige para los Consulados Generales, Consulados de Distrito o Viceconsulados, y no para el territorio de la República», es erróneo, porque se trata en este caso del reintegro de un derecho que debió percibirse fuera del país, pero que corresponde su cobro en él, porque lo establece precisamente la Convención Postal al decir en el número 2 del artículo 11 que los derechos no postales deben ser satisfechos por los destinatarios, y además porque el artículo 16 de la ley de Arancel Consular fija claramente el procedimiento que debe seguirse con los documentos que, como los recibos de encomiendas o pequeños bultos, carecen de la estampilla o visación que manda la ley;

Considerando: Que también es errónea la otra afirmación que sustentan los reclamantes al expresar que el Arancel Consular no puede referirse a las encomiendas postales porque éstas se rigen únicamente por las reglas adoptadas por la Convención Postal Universal, pues si bien esto último es verdad, precisamente es la misma Convención la que determina cómo deben percibirse los otros derechos que no sean postales;

Considerando: Que la apreciación de que es inequitativo y desproporcionado el derecho, porque de $ 0.20 que se percibe por los bultos sin valor, se pasa a

$ 1.00 por los bultos con valor, no es del caso apreciarla, porque quien así lo establece es la propia ley, lo que destruye también la afirmación de que se trata de una tarifa a capricho, como lo sostienen los reclamantes;

Considerando: Que la argumentación aducida por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para afirmar que es ilegal y errónea la percepción de ese derecho, se hace sin invocar una sola disposición legal que destruya lo sustentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y sólo se citan referencias y se hacen deducciones para afirmar así que debe tratarse las encomiendas postales con la mayor liberalidad, e invoca las opiniones emitidas por el país en los Congresos postales, financieros y comerciales, para que cada día sean mayores las facilidades y ventajas al desenvolvimiento de ese intercambio, aunque en otra parte del mismo informe se expresa que el mismo Correo no ha renunciado a percibir la parte facultativa de las bonificaciones, tasas y sobretasas acordadas en aquel cráter por la Convención, lo que prueba que no se ha tenido en cuenta, para el usufructo de esa concesión, el argumento que con tanto empeño se reitera en el informe aducido;

Considerando: Que también es erróneo el argumento que hace el Consejo de Correos al referir hasta dónde llega la actual intervención aduanera en el despacho de encomiendas, porque si bien la Convención le concede al Correo intervenir en su recepción y entrega, no impide expresamente que vayan conociendo en su despacho las oficinas que deban entender de acuerdo con los preceptos administrativos, y que, en nuestro país, pueden legítimamente ser variados, conforme, entendiéndolo en su derecho, lo han hecho otros, sin descuidar que siempre se contemple debidamente el mejor servicio;

Considerando: Que tampoco es argumento valedero el que se basa en la referencia que se hace acerca de la disposición que en la Convención establece que "las Administraciones contratantes se comprometen a intervenir acerca de las Administraciones de Aduana, para que los derechos aduaneros sean anulados en las encomiendas devueltas al país de origen o reexpedidas a otro país", para deducir que no se pensó en que pudiera percibirse derecho consular, porque entonces también igual franquicia se hubiese previsto sobre él. Y no es valedero porque con el procedimiento impuesto no paga el reintegro consular la encomienda devuelta o reexpedida, sino que tan sólo se le aplica a la documentación, luego de despachada; y además, que lo que puede de ella afirmarse es que la Convención ha querido referirse únicamente a los derechos aduaneros, y no a los otros "no postales", que ya determinó en el artículo 11 de la misma;

Considerando: Que si bien la institución de la encomienda postal obedece a la necesidad sentida de facilitar el intercambio directo de pequeños bultos, sin las trabas, inconvenientes e intermediarios que exige el envío por vía comercial, no ha podido nunca pretender eludir el pago de los derechos a que está sometida toda mercadería, previsión que la misma Convención Postal contiene al establecer cómo y contra quién se liquidarán los derechos aduaneros y los otros no postales, porque, sino, también podría hasta argumentarse que va contra el espíritu de la Convención la percepción de derechos aduaneros, lo que sería un absurdo;

Considerando: Que así lo han entendido otros países firmantes de la Convención, al establecer otras disposiciones fiscales para el despacho de encomiendas postales, como Argentina y Colombia;

Considerando: Que es un caso evidente de sustracción a la intervención consular, que la ley establece para todos los pequeños bultos, sin excepción alguna, la encomienda postal; y que mientras la ley no lo diga expresamente, debe — y si las Convenciones internacionales claramente no lo estipulan en contra, — percibirse el reintegro de tal derecho eludido;

Considerando: Que como lo afirma el señor Fiscal de Gobierno en su vista de fojas 8, debe cumplirse con la ley sin las clasificaciones erróneas con que se ha aplicado, es decir, que corresponde, de acuerdo con los incisos 9 y 11, aplicar el derecho de $ 1.00 a los pequeños bultos con valor y de $ 0.20 a los sin valor, sin distinción alguna, y que, en consecuencia, habrá que ajustarse para ello a las prácticas comerciales por que se determina esa clasificación;

Con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, de acuerdo con la Dirección General de Aduanas y conforme con lo informado por la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares, y no obstante la definitiva opinión del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que procede la aplicación de los números 9 y 11 del artículo 1.o de la ley de Arancel Consular en la documentación de las encomiendas postales que se introduzcan en el país.

Art. 2.o La Oficina de Verificación de Documentos Consulares continuará percibiendo los reintegros en la forma dispuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que, en su oportunidad, fué acordada con la Dirección General de Correos y de Aduanas, pero aplicando el Arancel, para considerar la aplicación que corresponde al número 9 u 11, según en las prácticas comerciales se clasifican las mercaderías con o sin valor.

Art. 3.o Notifíquese a los reclamantes del desestimiento de su pretensión, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Cónsul honorario en Mendoza al señor Severino Cabrera Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Mendoza (República Argentina) al señor don Severino Cabrera Martínez.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Pasa el Cónsul General don Rafael Sienra a desempeñar sus funciones en España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul General de 2.a clase don Rafael Sienra a desempeñar sus funciones consulares en España, con residencia en Barcelona.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Promuévese a Cónsul General de 1.ª clase al señor José María Montero Paullier.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Vacante un cargo de Cónsul General de 1.a clase, por haber sido nombrado con esta fecha Secretario de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil el señor don José Barboza Terra,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul General de 1.a clase al que lo es de 2.a, ingeniero don José María Montero Paullier.

Art. 2.o Nómbrase Cónsul General de 2.a clase al señor don Rafael Sienra.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Secretario de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil al señor José Barboza Terra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil; y

Vista la propuesta formulada por el Alto Comisario de la República para la provisión de dicho cargo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la expresada Comisión al señor don José Barboza Terra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Muñoz del cargo de Secretario de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Vista la renuncia que presenta el señor Juan Carlos Muñoz del cargo de Secretario de la Comisión Internacional Uruguay - Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Agente Comercial al doctor Liborio Echevarría.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Liborio Echevarría Agente Comercial, debiendo ejercer sus funciones en la Legación de la República en Bélgica.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Encargado de Negocios al señor Juan Carlos Muñoz.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Encargado de Negocios al señor don Juan Carlos Muñoz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Ministro Plenipotenciario al señor Eugenio Martínez Thedy.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al señor don Eugenio Martínez Thedy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor Oriol Solé Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor don Oriol Solé Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor Luis Garabelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor don Luis Garabelli.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor Federico Susviela Guarch.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor don Federico Susviela Guarch.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Concédese a la Sociedad Union Colombine Christoferens la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 6 de 1920.

(Carpeta número 2126|1919).

Vistos los estatutos de la Sociedad Union Colombine Christoferens, establecida en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Union Colombine Christoferens la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.

2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la cesión de un terreno, hecha por la Asistencia Pública a la Municipalidad de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

(Carpeta número 2230|1919).

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional dando cuenta de que el Consejo respectivo cedió a la Municipalidad de Montevideo un pequeño triángulo del terreno que ocupa la Colonia de Vacaciones en la Rambla Wilson, a fin de proceder a la apertura de la calle Francisco Vidal, y pidiendo sea confirmada esa resolución;

Oída la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado,

SE RESUELVE:

Aprobar la cesión referida.

Comuníquese, y a sus efectos vuelvan estos obrados a la Asistencia Pública Nacional y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Comisión de Fomento de Arroyo Grande la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

(Carpeta número 2130|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de Arroyo Grande;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Arroyo Grande la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede personería jurídica a la Sociedad Fomento de Paso Manuel Díaz.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

(Carpeta número 160|1920).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Comisión de Fomento de Paso Manuel Díaz (Departamento de Rivera);

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Paso Manuel Díaz la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede personería jurídica a la Comisión de Fomento de Melo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

(Carpeta número 2129|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Comisión de Fomento de Melo;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Melo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda transcribir — Nota y circular del Consejo Nacional de Higiene a fin de que los Concejos Departamentales tomen las medidas necesarias para contrarrestar la propagación de la peste bubónica.

—A la Contaduría General de la Nación — Renuncia presentada por el peón del Instituto de Química Industrial Mario Rodríguez y nombramiento de Casiano Chaves. Cuenta por $ 16.90 por suministro de aguas corrientes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda desde Julio a Diciembre próximo pasados. Relación de las cantidades percibidas por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno en Diciembre próximo. Idem ídem de 2.o turno. Renuncia del Notificador del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno don Luis E. Benvenuto, y se nombra para subrogarlo al citador del mismo Juzgado don José Rafael Fosalba, y en lugar de éste a don Andrés Bonet. Nota del Registro de Embargos solicitando autorización para invertir $ 58.00 en la encuadernación de los protocolos de esa oficina.

—Se remite a la Alta Corte de Justicia — Cuenta de la Jefatura de Policía de Durazno por gastos ocasionados con motivo de la autopsia de dos cadáveres. Ejemplar de estadística de la Administración de Justicia en lo Civil del año 1912, publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia de España.

—A la Contaduría General — Carmen Bernat, directora de la escuela de 2.o grado número 22 de la Capital, jubilación. Edelma Beherman, ayudante de la escuela rural número 9 de Tacuarembó, jubilación. Rosa Chaves de Medina, pensión.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO HIPÓLITO SOSA, DEL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Vistos: Atento a la vista fiscal de fojas 37 vuelta y 38;

Considerando: Que el contrato de servicio suscripto por el prevenido, soldado Hipólito Sosa, no puede estar comprendido en la ley de Amnistía de fecha 22 de Octubre de 1919, desde que era cumplido desde el mes de Julio del mismo año;

Que el caso en vista es de idéntica naturaleza al del soldado Antonio Cebey, resuelto recientemente, por lo que quedan reproducidos en esta resolución los argumentos que se invocaban;

Que el prevenido es reo del delito de deserción, por lo que resulta de autos, y debió, por lo tanto, seguirse este sumario;

Que sin compartir la opinión del señor Fiscal Militar, y atento al pedido que formula en su vista, este Consejo, resuelve: Sobreséese en estos obrados; póngase en libertad al encausado; dase por cumplido el contrato de servicio de fecha 6 de Julio de 1917; declárase que hubo mérito para el procedimiento seguido, y hecho, elévese la causa al superior a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL TAMBOR JUAN GONZÁLEZ, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 5, POR HURTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Vistos: Atento a la precedente diligencia de Secretaría y a lo que expresa el señor Fiscal en su vista de fojas 57 a 61 vuelta;

Considerando: Que la pena de siete meses de prisión que solicita el señor Fiscal se aplique al procesado soldado Juan González, del Batallón de Infantería número 5, como autor del delito de hurto, que se comprueba en autos haber cometido, venció el día de ayer, por haber sido reducido a prisión el día 5 de Julio de 1919, según parte de fojas 4;

Que por la causal expuesta no puede llevarse la causa a juicio público sin perjuicio para el encausado;

Que el caso en vista está previsto en el artículo 757 del Código Militar, estableciendo preceptivamente el procedimiento a seguirse, falla: Póngase en libertad al prevenido, soldado Juan González; comuníquese, y hecho, elévese la causa al superior a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO CIPRIANO SUÁREZ, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 2, POR HOMICIDIO CASUAL.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Vistos: Atento a la vista fiscal de fojas 103 a 107;

Considerando: Que de autos resulta que

el prevenido, soldado Cipriano Suárez, del Batallón de Infantería número 2, dió muerte al también soldado Julio Ferrari, con su fusil, estando ambos en la instrucción, bajo las órdenes de los cabos Justo Viera y Ramón F. Pérez, el día 20 de Junio de 1919;

Considerando: Que también resulta de este sumario, como lo dice el señor Fiscal, que la acción cometida por el prevenido Suárez está "comprendida en los casos previstos en los incisos 5.o y 6.o del artículo 750 del Código Militar, porque el daño que ha causado es consecuencia de un acto que debe considerarse lícito, necesariamente, desde el momento que al realizarlo obedecía órdenes que no podía eludir, no interviniendo, por lo tanto, su voluntad para causarlo, ni siéndole imputable culpa o imprudencia en el mero accidente que causó la muerte del soldado Ferrari, desde el momento que por su calidad de soldado recluta, sometido a obediencia en el acto de la instrucción, no le tocaba a él preverlo";

Considerando: Que las deducciones que el señor Fiscal saca del examen de todas las actuaciones de esta causa, respecto de la forma con que procedía en la instrucción de reclutas, las que este Consejo comparte, acusan quebrantamiento de los preceptos que comprende el Reglamento de Maniobras para la Infantería en vigencia, cuyo quebrantamiento debió haber sido observado y corregido por el segundo jefe del Batallón, mayor Ireneo Ayala, que presenciaba en ese momento la instrucción, con lo que hubiere evitado, tal vez, como lo dice el señor Fiscal, la muerte del soldado Ferrari;

Considerando: Que no siendo del resorte de este Consejo el entender en las faltas de orden disciplinario, como son el quebrantamiento y la negligencia en la aplicación exacta del Reglamento en las instrucciones a que se han hecho acreedores los que intervinieron en esas circunstancias, por corresponder ello al comando;

Considerando lo preceptuado en el artículo 750 y sus incisos 5.o y 6.o, este Consejo resuelve: Declárase exentos de responsabilidad penal, en esta causa, al encausado, soldado Cipriano Suárez; sobreséese en estos obrados, póngase en libertad al prevenido, comuníquese, y hecho, elévese la causa al superior.— Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Febrero de 1920

Trámite judicial — Pedro L. Ramos con Gil Cantera, daños y perjuicios. Ema Fasmath con Antonio Figueroa, auxiliatoria de pobreza. Francisco Prestes con Antonia Oroná, falta de cumplimiento a un contrato. Una causa por atentado, recurso de casación. Otra por homicidio, ídem ídem. Diez y seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintiséis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite Administrativo — Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección de Florida. Solicitud del escribano Julio A. Zuasnábar, de Rivera. Solicitud del aspirante a Notariado don Teófilo Carneiro. Queja de Mauricia Bastos contra el escribano Federico Silva y Ferrer. Denuncia contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Petición de Alfredo Damico sobre un juicio que se le sigue. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a L. Cabral, de Florida. Antecedentes relativos a la extradición de un procesado elevados por el Juez Letrado Departamental de Colonia. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Comprobantes de las cuentas de Secretaría de la Corte, correspondientes al 2.o semestre de 1919. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de 1.er. turno de la Capital, Jueces de Paz de la 7.a sección de Paysandú, 1.a de Florida, 4.a de Minas, 5.a de Artigas y 7.a de Canelones. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, nueve; denegadas, tres. Resolución del Consejo Nacional de Administración en antecedentes sobre formación del Registro de Firmas de Magistrados de la República. Antecedentes sobre tramitación del exhorto "José Doncella Hallado". Antecedentes sobre procedimientos del Juez de Paz de la 2.a sección de Minas. Denuncia de Elías Frossio. Antecedentes relacionados con el Juez de Paz de la 3.a sección de Minas. Solicitud de licencia del empleado del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno en causa por homicidio. Consulta del Teniente Alcalde del primer distrito de la 19.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a una denuncia de la Jefatura de Policía de Florida contra el Director del hospital local. Cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a los señores Casatroja y Giliani, de Durazno. Comunicación de la Comisión Departamental Nacionalista de Flores sobre proclamación de Concejales locales. Queja contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Antecedentes sobre observaciones al protocolo del escribano Juan J. Segundo.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 8; rubricados, 12. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales recibidas, 25. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 15. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 15.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Rogelio Ocampo con Antonio Benítez. Emilio J. Neffa con Alberto Turque. Ernesto Amorós con el Fisco. Mario Fernaz Bernández y otro con Filardi y Bossio (2). Boadó y Otonello con Domingo Salgueiro. Una causa criminal por el delito de infanticidio. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Una en causa criminal por homicidio. Una en causa criminal por delito de peculado. Bassignani Félix, suc. Lanata y Cía., con "La Transatlántica", cuenta número 53. Caravia Juan F., suc., solicitud de derecho de abstención.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Manuel Rodríguez y Compañía contra la sucesión de María Ramos de Martínez. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Elena Aguirre de Urioste contra Bernardo Recalde. Suc. José L. Romero. Emilio Frazzo contra la Compañía del Ferrocarril Central. Suc. Rafael Trevellini. Sucesión Segundo Guznolo. Angel Fogliia contra Segundo Toyro. José Legade con la suc. Rafael Pando. Jacinto Infasi Silva contra la sucesión de Ernesto Grajero Echera. Suc. Natalia Mosso de Méndez, incapaz Adriano Carmelo. Manuel de León. Juana María Margarita, tutela. Conrado María Mora y otro contra Cecilia Virginia Lira Ladal y otra. Suc. Catalina Jarallo de Balbino. Suc. Ernesto Cogerozzo. Suc. Carmen Cambón. Sucesión Carmen Bellini y Meza. Suc. Rosendo Blanco, ciudadanía. Agustín Giralt.

Interlocutorias — Suc. Adelada Odessa de Decione. Alejandrina Cosio contra la suc. de Martín Menéndez. Suc. Eulalia Fernández Haedo de Rücker. Justa Esfina de Ferro. Suc. Rafael Fernández. Suc. Juan Gómez. Suc. Emenio González.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Suc. de Guillermo Coelho. Banco de Crédito contra sucesión de Pedro Gianelli. Mariana C. de Laxalde. Rosa S. de Ballel. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Manuel Pérez Castro. Domingo Iribarne. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. Suc. de María S. B. de Martínez. Testamentaría de Domingo Rospide. Suc. de María Nieves. Intestado Laureano Curbelo. Suc. de Raymundo Bonet. Suc. de León L. A. Eschbach. Suc. de Paulina B. de Ferona. Sucs. de Francisco Arias y otra. José Caprile. Suc. de Paulina Q. de Perera. Suc. de Concepción O. de Delgado. Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte.

Interlocutorias — Suc. de Fermín J. Rubio. Suc. de Lucía Valladares. Intestado Pascasio Varela. Suc. de Indalecio Falsón.

Definitivas — María S. de Maglio. María H. P. de Nery. Domingo Laprea. Domingo Mazzeo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión Juan Tomás Phillipps Trely. Sucesión José Peirano. Sucesión Francisco Bobocca. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesión Alberto Zorrilla. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión José Alejandro Ubiría. Sucesión Mario Cibils Buxareo. Sucesiones Bárbara Margarita Montes de Reventós y otra. Sucesión Félix Pintos. Sucesión Antonio P. Castro. Luis Sixto con la sucesión de Servando Curbelo. Aníbal Antúnez de Oliveira con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión de José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo y otro. Juan Figari con Rosa Figari de Platero y otros. Angel Burani, intestado. Fernando Bottazzini con Francisco

Caligaris y otros. Felipe Sicco e hijo con la sucesión de Calixto Martínez Buela. Julián Píriz, auxiliatoria de pobreza. Jermán Fernández, reivindicación. Antonia Romeu de Socias con Horacio Mailhos. Magdalena Giordano. Horacio Tajes, incapaz. Adela Moontandon de Arteche con la sucesión de Eliseo Antúnez Maciel. Natalio Díaz, queja.

Interlocutorias — Sucesión de Isabel R. de Aldabe. Sucesión de Fermín Hernández. Sucesiones de Rosa Freitas de Freitas y otro. Rosa Manzo de De Martini con la Compañía Austro Americana. Adolfo Eastman con Agustín Q. Fresnedoso. Juan Rodolfo con la sucesión de Zacarías Acosta. Magdalena Ferraron con la sucesión de María Luisa Zino. Arturo Bertelli, concurso.

Definitivas — Sucesión de Dolores Vázquez de Sande. Sucesión de Miguel Risso.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Tizzano. Jacobo C. Del Monte, denuncia la mina "Coca". La Dirección General de Impuestos Internos con Fidanza e hijos. Nota de la Inspección de Minas en autos de Luis Semino de la mina "Porvenir". Emilio Landinelli, denuncia fiscal. Antonio Saibene, cesionario de Luis Semino, denuncia la mina "Pedrito". Nota de la Inspección de Minas en la denuncia minera "Aiguá". Doctor Juan Carlos de Alzáibar en autos Olaizola Claudio, declaración. La Dirección de Aduanas en autos con Enrique J. Vidal. El Estado con Vidal y Battestin. La Dirección de Impuestos con Juan Flo. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncia de mina.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Banco Anglo Sud Americano con Razetti hnos., y otro. J. G. García e hijos con J. F. Erramouspe. José Caramés con Angel Larrañaga. Prado, Bervejillo y Cía. con Esteban Baison y Cía. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. José Vignoly y Arévalo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima América Trading Company, matrícula. Suárez y Cía. con José Rey. Storace y Cía. con Antolín del Bario y otro. Bialade y hnos., con Angel Giorello. A. Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. F. Nieto con Juan Berhau. Antonio Bonifacino, matrícula. Leonardo Cadenas y Cía. con Manuel Martínez González y otro. Banco de la República con Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Viuda de Aguerre con L. Olivera. Airalde y Storace con la Administración del Puerto de Montevideo. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Suárez y Cía. con Estévez y Ferreira. Herman Krabb y Cía. con Luis Zoppi. Luis Pujadas con Pedro J. Alló. Caja Obrera con Juan B. Ferrando y otro. Faggioni y Cía. con Francisco T. Viojo. Angel R. Mango con Irisity y Cía. Pascual Frascá con el patrón del vapor "Villa del Salto". Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Bartolo Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carle, tercería A. Tornarelli. Félix Schinca y otro con Augusto González, tercería Francisco Villar. Félix Sicco hijo con Pedro Colistro. Domingo L. de Cerna con Odorico Cerna.

Interlocutorias — Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Angel Larrañaga con Antonio Caramés.

Definitivas — González Amisabalaya y Cía., matrícula. Juan Gorriete, idem.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Campodónico y Compañía, quiebra, retroactividad. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Espíndola, matrícula. Jesús Gómez, ídem. León E. Navas, ídem. Banco Francés Supervielle y Compañía, ídem. Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano, con Furest y De-María (hijo). Juan A. Devita con José Amado. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Centarl del Uruguay, tres providencias. Ernesto Quincke con Vicente F. Echecoin Diez. Nicolás Martino con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé. Bernardo Echegaray con Federico Olivera. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Leoncio Ferrari con Francisco Camarotte. Favaro y Espiell con Laureano Fernández y Fernández. Angel Losio con Marcos Vacca, Hércules Mangiarotti, Hilario Rodríguez y Enrique Losio. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Miguel Fogliano, matrícula. Exhorto del Juez de lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos "Capitán del vapor danés "Nordlys" contra el capitán y armadores del vapor francés "Ceylán". Joaquín J. Baena con Manuel Pombo Calbó y otros. Manuel Castro Zabaletta, título de corredor y rematador. José Vicente Alonso, ídem ídem. Juan Piazza y Compañía con Lloyd Brasilero. Registro Público de Comercio año 1919. Cassarino Hermanos con Bozzo Hermanos y Zunino. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Banco de Crédito con Francisco Medina (hijo) y Luis Rocca (hijo). Santiago Nari con Julio César Acevedo. Saverio Perri y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Saverio Perri y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Manuel Villar, matrícula. Eduardo Sparano, ídem. Eugenio Mancina, ídem. Manuel Carbonell, ídem.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Reservadas — Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Issera y Compañía con Armando Bertucci, desalojo, dos providencias. Gurruchaga de Vázquez María Josefa y José Gurruchaga, comprobación de hijos naturales. Vedini Nazareno con Pellegrina Maure, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Porta Dolores con Máximo Madaurie, divorcio. Oficio número 3066 de la Alta Corte de Justicia. Valle Rodolfo, deduciendo tercería de dominio en autos Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Compañía con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Hebert Jackson Arturo con Blanca García, separación de cuerpos. Exhorto número 2423 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Grazzo Angel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Moller Conrado, sucesión. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Carballo Ruperto Benigno con Faustina Vélez, divorcio. Arriaga Agustín contra la Hermandad de las Hermanas Capuchinas, cobro de pesos. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Fernández Pedro con Baldomero Cajal, desalojo. Permuy Pilar con los herederos de Enrique Freire, investigación de la paternidad. Costa Juan con José Aniello, ejecución de hipoteca. Fernández Echenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio. Exhorto número 1913 del Departamento de San José, autos Carballido Francisco y Ramón Delgado, medidas preparatorias. Banco de Londres y Río de la Plata con María Muñoz de Ramírez, desalojo. Arghirudis Demetrio con Ernesto Soudriers, cobro de pesos. Fernández Vicente (hijo) con Manuel Buceta Bárbara, desalojo y rescisión de contrato. Oscariz José F. con Isabel Sorobú, divorcio. Danten Mariana, solicitando la reclusión de su menor hijo Rafael Danten en la Colonia Educacional de Varones. C. de Mascheroni Enriqueta, solicitando la reclusión de su menor hija Blanca. Hernández María con Filiberto Bohillo, divorcio. Couso Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Panigatti Angel contra César Serafino, cobro de pesos. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio.

Interlocutorias — Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. Aguilera Sebastián con A. Pozzolli, cobro de pesos. Sociedad de Resistencia de Obreros Sastres con Antonio Verdecano, rendición de cuentas. Langón Mauricio con Héctor Mailhos, cobro de pesos. Reipphoff Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Silva Sarah con Julio Bernardo Olivieri, divorcio. Dimitri Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Delcrenzi María Margarita y otros, tutela. Sixto de Diago Estanislada, venia.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Febrero de 1920

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 17; Punta del Este, 25 y 14; Rocha, 26 y 13; Melo, 27 y 17; Rivera, 29 y 16; Paso de los Toros, 33 y 14, y Fray Bentos, 29 y 16. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las úl-

timas 24 horas ha sido de 515 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 12

Barómetro: 762.80.
Temperatura: Normal, 22°50; a la intemperie, 26°80; máxima, 23°10; a la intemperie, 30°00; mínima, 16°90; a la intemperie, 15°00.
Viento S. E., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.10. Humedad relativa o|o: 64.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 19°14.
Temperatura del agua: 23°00.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Febrero de 1920

1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 5 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Febrero de 1920

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
20.400 pesos, al 6 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
27.995 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Febrero de 1920

8.699 pesos, terreno en el Barrio Porteño, calle Juan D. Jackson, 483 metros.
6.850 pesos, campo en Casupá 2.a sección del Departamento de Florida, 73 hectáreas.
4.000 pesos, casa en la calle Bequeló número 2233, 121 metros.
20.250 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1211, 416 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Narvaja número 15, 319 metros.
80.000 pesos, campo en los Cerrillos (Canelones), 652 hectáreas.
108.873 pesos, campo en la 8.a sección de Paysandú, 1.106 hectáreas.
4.155 pesos, terreno en la calle Isla de Flores, 461 metros.
1.000 pesos, casa en Villa Colón, calle Wáshington, 1.173 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Municipio números 1763-65, 120 metros.
240.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, 2.953 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 9 de 1920

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
6.527 50	para el 10 de Febrero .	84 10
932 50	ídem ídem.	84 10

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000	para el 10 de Febrero .	94 20

Deuda Interna 1916

3 500	para el 10 de Febrero .	101 60
3 500	ídem ídem.	101 60
4.000	ídem ídem	101 60
6.000	ídem ídem. . . .	101 60

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 10 de Febrero .	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 10 de Febrero .	97 90
2.800	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
4.000	ídem ídem.	97 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 10 de Febrero .	63 30
4 700	ídem ídem.	63 30
2 350	ídem ídem	63 20
1.410	ídem ídem	63 20
4.700	ídem ídem . . .	63 30
4 700	ídem ídem . . .	63 20
14 100	ídem ídem . . .	63 20
2 350	ídem ídem . . .	63 20
14.100	ídem ídem. . .	63 20
1.410	ídem ídem . .	63 30
2 350	ídem ídem . .	63 20
18.800	ídem ídem. . .	63 20
37.600	para fin de mes . . .	63 20
9.400	ídem ídem . . .	63 20
9.400	ídem ídem . . .	63 20
18.800	para fin de Marzo . .	63 40
9.400	ídem ídem	63 30
4 700	para fin de mes . . .	63 10
14.100	ídem ídem. . . .	63 10
23 500	ídem ídem . . .	63 10
4 700	ídem ídem . . .	63 10
4.700	para el 10 de Febrero .	63 10
14.100	para fin de Marzo . .	63 30
47.000	para el 10 de Febrero .	63 10
4.700	para fin de Marzo . .	63 20
4.700	ídem ídem. . . .	63 20
4.700	ídem ídem . . .	63 10
9.400	para el 10 de Febrero .	63 —
4.700	ídem ídem	63 10

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

4.000	para el 10 de Febrero .	94 —
15.000	ídem ídem .	94 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 10 de Febrero .	84 —
9 325	al contado.	84 —
9.325	para fin de mes . . .	83 80
9 325	ídem ídem	83 80
9 325	para fin de Marzo . .	84 10
9 325	ídem ídem	84 10
9 325	ídem ídem	84 10
9 325	ídem ídem	84 —
13 987 50	para el 10 de Febrero .	83 50
13.987 50	para fin de Marzo	84 10

Títulos oro 5 % de 1914

1 410	para el 10 de Febrero	89 40

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Febrero .	98 70

Títulos Hipotecarios serie M

7.600	para el 10 de Febrero .	99 10

Títulos Hipotecarios serie N

8.300	para el 10 de Febrero .	99 —
1.700	ídem ídem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie O

20.000	para fin de mes . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie Q

4 000	para el 10 de Febrero .	98 70
1 000	ídem ídem.	98 70

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 10 de Febrero .	98 80
3.000	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 10 de Febrero .	97 80
5.000	ídem ídem.	97 80
2 500	ídem ídem.	97 80
1 000	ídem ídem	97 80
10 000	ídem ídem.	97 80
1.500	ídem ídem.	97 80
10.000	ídem ídem.	97 80
3 000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
6.800	ídem ídem.	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2".
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Febrero de 1920

Augusto Cano, español, 45 años, viudo, Hospital Militar.
Adémar Gutiérrez, oriental, 20 días, Médanos 1629.
N. N., Monte Caseros sin número.
Manuel Muñoz, español, 43 años, casado, General San Martín 2265.
Antonia V. Maffei, italiana, 65 años, viuda, Piedra Alta sin número.
José M. Goldaracena, oriental, 46 años, casado, Morales sin número.
Antonio Renzi, austriaco, 57 años, soltero, Hosptal Vilardebó.
Sara Silveira, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmelo Núñez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Roberto Pons Martínez, oriental, 28 años, soltero, Juan C. Gómez 1443.
Luis Barrella, italiano, 70 años, viudo, Avenida General Flores 2446.
Manuel Miguel, español, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Día 9

Cecilia Dina Sierra, oriental, 8 meses, Sierra 1848.
José María López, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Olga Obdulia Núñez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Anastasio Ibáñez, español, 73 años, casado, Cerro Largo 1681.
Concepción La Paz, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Doldán de Marchese, española, 76 años, viuda, Sanatorio Español.
Alberto Parma, oriental, 19 años, soltero. Cebollatí 1649.
Laura Morialdo, oriental, 4 años, Ejido 1486.
Gregoria Ponte de Trigo, española, 64 años, viuda, Charrúa 2011.
Héctor Cancela, oriental, 4 días, Barrio La Palma.
Ernestina Pereyra, oriental, 13 años, soltera, Hospital Maciel.
María Nastri, oriental, 8 meses, Isla de Flores 1418.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 4 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO.

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctores Esteban J. Toscano, José Salgado y don Horacio Jiménez de Aréchaga en el que se establece por quiénes serán costeados los gastos de las Comisiones Investigadoras Parlamentarias.
4—Ascensos militares. Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo sobre suspensión del cumplimiento del artículo 4.o de la ley de 29 de Enero de 1919. Moción de preferencia. (Debate sobre la misma).
5—Comisión de Investigación en la Colonia San Javier. Manifestaciones del señor representante don Amadeo Almada respecto a las causas que le han impedido expedirse a dicha Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Industrias doctor Luis C. Caviglia sobre importación y venta de azúcar de la República Argentina.
7—Admisión temporaria de trigo. Modificación a la ley 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias a las industrias nacionales. El señor representante don Horacio Jiménez de Aréchaga retira el proyecto en discusión.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albían, Aldaya, Almada, Ameglio, Amighetti, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Belloni, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Cabrera, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durand, Ferrería, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Bellá, Lussich, Martínez García, Mier Velázquez, Navarrete, Olivera, Pan, Pelayo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Repetto, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Terra, Toscano, Vianna, Viera, Montaldo y Lavagnini.

Total: 49.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendia, Bessio, Bethancourt, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Fajardo, Fernández Ríos, Foladori, Garat, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Mibelli, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Patrón, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salterain, Seguí, Sóñora, Sorín y Vázquez Ferreiro.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Albúrquerque, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquín, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Amaro, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Saavedra, Sánchez, Saravia, Schinca, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 38.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto por el que se autoriza al Presidente de la República para suspender el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley sobre ascensos militares de fecha 28 de Enero de 1919."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha subsanado el error padecido al sancionarse el proyecto de ley que mejoró las asignaciones de los empleados de las Secretarías de los Ministerios."

—Archívese.

3—"Los señores representantes Toscano, Salgado y Jiménez de Aréchaga, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras Parlamentarias serán costeados por los organismos autónomos cuando la investigación corresponda a alguna de sus dependencias y por la Tesorería Nacional y con cargo a Rentas Generales cuando corresponda a dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los comprobantes de los informes, asesoramientos, peritaje y gastos, serán documentados por las respectivas Comisiones Investigadoras y conformados con la intervención de la Presidencia y de la Contaduría de la Cámara respectiva antes de ser abonados por la Tesorería de la repartición que corresponda.

Montevideo, Febrero 4 de 1920.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo. — José Salgado, diputado por Colonia. —Horacio Jiménez de Aréchaga, diputado por Colonia."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Legislación.

4—**Señor Pelayo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pelayo — Señor Presidente: el trámite que acaba de dar la Mesa a ese asunto sobre ascensos militares, es indudablemente el reglamentario, pero teniendo en cuenta que la Comisión de Milicias se encuentra en acefalía de varios miembros, unos por ausencia, los demás por haber dejado de pertenecer al Cuerpo Legislativo, el señor Semblat, por ejemplo, yo me permitiría hacer moción para que este asunto, muy fácil por cierto de solucionar, fuera tratado hoy en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Pelayo.

Señor Lussich — ¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se trate de inmediato un mensaje y proyecto remitido por la Presidencia de la República por el cual se suspende el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley sobre ascensos militares de fecha 29 de Enero de 1919.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no conozco, señor Presidente, el alcance que pueda tener la moción del señor diputado preopinante, y por esa misma razón me voy a oponer a ella. No me parece que un asunto cuya urgencia no la veo, y cuya poca importancia también escapa a mi criterio, deba tratarse sobre tablas, — las dos únicas condiciones que establece el Reglamento de esta Cámara, esto es, la urgencia por una parte, y la simplicidad del asunto, por otra, para que el asunto deba tratarse en estas condiciones.

Por lo tanto, yo opinaría que el asunto siguiera su trámite ordinario, y en caso de que la Comisión de Milicias no estuviera integrada como dice el señor diputado, entonces mocionaría más bien para que pasara a una Comisión especial designada por la Mesa.

Señor Salgado — Yo pido a la Mesa se sirva hacer dar lectura del mensaje del Poder Ejecutivo referente a este asunto.

Señor Martínez García — Si me permite el señor Presidente, yo explicaré en dos palabras de lo que se trata, sin necesidad de leer el mensaje.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Lo que queremos es conocer la naturaleza del asunto.

Señor Martínez García — El asunto reune las dos condiciones que dice el señor diputado Lussich que fija el Reglamento para que sea tratado sobre tablas: urgencia y sencillez. Hay urgencia, puesto que si no se sanciona en estos días, antes de terminarse la actual legislatura, los beneficiados por este proyecto tendrían que esperar un año, puesto que según la ley, los ascensos deben ser conferidos en el mes de Febrero.

Señor Pelayo — Y son muy pocos por ciento los que van a beneficiar de la ley.

Señor Martínez García — El asunto es sencillísimo en sí: El artículo 4.o dice que las vacantes que se produzcan en el Ejército se llenarán por mitades.

Sabemos que por la ley de Noviembre a la que corresponde este artículo 4.o, el escalafón del Ejército está cerrado con cierto número de Jefes y oficiales, el cual no se podrá sobrepasar, y el artículo 4.o dice que las vacantes se llenarán por mitades. También por una de las últimas leyes militares que hemos sancionado nosotros, se han abolido por completo los empleos graduados en el Ejército, es decir, que todos los empleos del Ejército tienen que ser efectivos; pero hay actualmente que contemplar una situación de hecho, intereses creados. Hay muchos oficiales y jefes que no son efectivos, que son graduados, y el Poder Ejecutivo lo que pretende por este proyecto es llenar algunas vacantes con esos graduados, pero como el número de graduados es superior para llenar la mitad de las vacantes producidas, el Poder Ejecutivo pide que se suspenda provisoriamente esa ley para ascender a los que esten en condiciones y que siendo graduados hayan cumplido todos los demás requisitos que exige la ley; y así desaparecería, prontamente en el Ejército, esa condición de graduados que la ley ha querido que ya no exista. Esto es sencillamente lo que se va a tratar. — (Apoyados).

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: lo que debemos tratar, en primer término, es la cuestión del azúcar, como está establecido en la orden del día, sin perjuicio de que se vote la moción hecha por el señor diputado Pelayo, para ser tratado en segundo término. El señor Ministro de Industrias se encuentra en antesalas y no debemos hacerlo esperar tratando otros asuntos.

Señor Martínez García — Este es un asunto que se liquida en tres minutos.

Señor Cabrera — Si, puede demorar tres minutos, como puede dar lugar a un debate que absorba toda la sesión.

Señor Martínez García — En el tiempo que ha empleado el señor diputado en hablar, ya estaría sancionado el asunto.

Señor Pelayo — No hay posibilidad de que tenga discusión.

Señor Martínez García — No dará lugar a discusión ninguna.

Señor Cabrera — Bueno, señor Presidente, yo hago moción en este sentido: que se trate en primer término lo que establece la orden del día.

Señor Presidente — Para eso no se necesita hacer moción, señor representante.

Señor Martínez García — Para eso no se necesita hacer moción, es claro: con votar negativamente es bastante.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Yo pediría, señor Presidente, de acuerdo con la moción hecha por el señor diputado Salgado, que se leyera el mensaje y el proyecto enviados por el Poder Ejecutivo, con el objeto de aclarar todavía más los conceptos del señor diputado Martínez García.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Enero 29 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, que suspende la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919, al solo efecto de que pueda otorgarse la efectividad a los oficiales graduados que, reuniendo las condiciones legales, no han sido ascendidos por falta de vacantes.

La ley anteriormente mencionada, al organizar el escalafón militar, suprimió la categoría de "graduados", aun cuando declaró que los militares que lo fueren en la actualidad, continuarían en las mismas condiciones, hasta tanto no se produjesen vacantes.

Esta disposición legal aparte del inconveniente de dejar a los graduados fuera del escalafón, lo que les crea una incómoda situación moral, perjudica los ascensos de los demás oficiales, por cuanto la promoción de aquéllos no produce vacante.

Existe verdadera conveniencia en que desaparezca la anormalidad que en la escala jerárquica activa representa la existencia de los graduados, y eso puede conseguirse, sin perjudicar en su carrera a los otros oficiales, si sus ascensos se imputan a la mitad de las vacantes destinadas a la amortización por el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919.

La sanción del proyecto adjunto, — que declaro comprendido entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, — no recargaría mayormente al Estado, ya que algunos de los graduados serían ascendidos de cualquier manera y otros no podrían serlo en los primeros tiempos por no hallarse comprendidos en las condiciones que la ley estatuye para el ascenso.

Si Vuestra Honorabilidad quisiera ocuparse de inmediato de este proyecto, podrían concederse las promociones en este mes; de lo contrario habría que esperar al año próximo, con el siguiente perjuicio para los interesados.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para suspender el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919, al solo efecto de conceder la efectividad de sus empleos a los Jefes y Oficiales que, reuniendo los requisitos legales para el ascenso, sean actualmente graduados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Enero 29 de 1920.

GUILLERMO RUPRECHT.

Continúa en discusión la moción.

Señor Almada — Yo le preguntaría al señor Pelayo si se trata de ascender a todos los graduados, de darle la efectividad a todos los graduados o si se trata solamente de algunos.

Señor Pelayo — Lo dice el mensaje: a los que estén en condiciones legales.

Señor Martínez García — A los que estén en condiciones legales; lo dice bien claro el mensaje: por antigüedad a los que hayan tenido el tiempo de mando de fuerza o si no lo han tenido, se sometan a una prueba práctica; a los que por concurso lo hayan conquistado, o por elección: los tres medios que hay para el ascenso.

Señor Almada — De todas maneras, señor Presidente, el asunto me parece que no es tan extremadamente urgente ni tan extremadamente sencillo...

Señor Martínez García — Va a perjudicar a los interesados en un año, señor diputado.

Señor Almada — ... que, por una parte no podamos estudiarlo y por otra parte tengamos que sancionarlo sobre tablas. De manera que yo no tendría ningún inconveniente en que se tratara este asunto el viernes, previo informe de la Comisión.

Señor Martínez García — Es imposible que se reuna la Comisión, porque la mayor parte de sus miembros están ausentes.

Señor Pelayo — La mayoría de los

miembros de la Comisión de Guerra y Marina están ausentes.

Señor Almada — Que se nombre entonces una Comisión Especial para estudiar ese asunto. Hago moción para que se nombre una Comisión Especial para estudiar este asunto y que se pronuncie para el viernes.

Señor Martínez García — Es un modo de hacer que no se sancione este asunto.

Señor Almada — No señor.

Señor Martínez García — Va a llegar el ocho de Febrero y van a empezar las sesiones preparatorias de la nueva legislatura y esta legislatura no se va a reunir más. Es un modo, como vulgarmente se dice, de echar al tacho el proyecto: es un modo sabio y lindo de encarpetar este proyecto.

Señor Pelayo — Es un modo de perjudicar a muchos oficiales que están esperando que se les haga justicia.

Señor Presidente — La Comisión de Guerra y Marina no está acéfala, como se dijo hace un instante.

Señor Martínez García — Yo no he empleado la palabra "acéfala"; he dicho: incompleta.

Señor Presidente — El señor representante Pelayo lo dijo.

Señor Pelayo — Están ausentes algunos miembros.

Señor Presidente — El único representante que no forma parte de esa Comisión es el señor Semblat.

Señor Martínez García—Y el señor Barreiro, y el señor Muñoz, y el señor Saravia no están en Montevideo.

Señor Presidente — La Mesa no tiene conocimiento oficial de la ausencia de esos señores representantes.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, desde ahora manifiesto el deseo de que desaparezcan de una vez por todas los graduados del Ejército. Mi deseo sería que todos los graduados fueran ascendidos.

Señor Martínez García — Permítame, señor diputado...

Señor Almada — Por eso es que yo desearía que pudiera discutirse con más amplitud el asunto.

Señor Martínez García — ¿Y la anomalía que va a resultar de esto?...

En el mes de Octubre o Noviembre nosotros sancionamos una ley por la cual concedíamos a los jefes y oficiales que estuvieran en condiciones de Retiro que se acogieran al Retiro, no con el sueldo del grado efectivo que tenían, sino con la diferencia del sueldo entre el grado efectivo y el grado graduado. De suerte que estos señor jefes y oficiales que se han retirado o que estén en el caso de retirarse van a estar en condicions muy superiores y muy ventajosas retirándose a su casa tranquilamente en tanto que los oficiales que todavía están en el Ejército haciendo méritos quedarán en condiciones de inferioridad.

Esta es otra de las razones por las cuales debemos sancionar esta ley: para evitar esa injusticia, para evitar esa anormalidad.

Señor Almada — Muy bien; y no me opongo a que se sancione, pero, por lo pronto, aquí hay algunos colegas que observan lo siguiente...

Señor Martínez García — Pero el señor diputado quiere dilatar la sanción de este proyecto.

Señor Almada — ... el proyecto se refiere únicamente a los oficiales del Ejército y prescinde de los oficiales de la Marina.

Señor García Morales — Yo no sé las razones que habrá tenido el Poder Ejecutido para hacerlo, no sé si existen o no en la Marina oficiales graduados en las condiciones que indica el proyecto.

Varios señores representantes — No existen.

Señor Martínez García — Pero por lo pronto eso no impide que mañana hagamos igual con los de marina, si los de marina están en esas condiciones, pero no vamos a perjudicar a algunos por favorecer a otros. Mañana si existen oficiales de marina en igualdad de condiciones, se hará lo mismo con ellos. Nosotros no sabemos cuáles son las razones que tiene el Poder Ejecutivo para no haber incluído en esta ley a los de marina.

Señor Almada — Pero debíamos sancionar un proyecto más amplio. Si sancionamos uno más restrictivo, perjudicamos a determinada clase.

Señor Martínez García — Eso es lo que se repite con tanta frecuencia: dejar lo bueno para esperar lo mejor, y no se hace nada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias).

Se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones el proyecto de ley referente a la suspensión del cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 4.o de la ley sobre ascensos militares de fecha 29 de Enero de 1919.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Almada — ¿No se vota mi moción, señor Presidente, para que se trate el viernes?

Señor Martínez García — Es inútil, porque no habría tiempo de comunicarlo al Senado. — (Murmullos).

Señor Halty — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación a pedido del señor representante Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Almada para que este asunto sea tratado el viernes próximo.

Señor Lussich — Que pase a Comisión.

Señor Presidente — Que pase a Comisión y sea tratado el viernes próximo.

Señor García Morales — Siempre que la Comisión se expida.

Señor Almada — Integrándose la Comisión de Milicias a los efectos del estudio del asunto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Habría que reabrir el debate.

Señor Almada — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Es para modificar, señor Presidente, la moción formulada por el señor representante Almada. En vista de que varios representantes indican la dificultad de que se reuna la Comisión Informante y aun una de carácter especial, y teniendo en cuenta el carácter de urgencia que se ha señalado respecto de ese proyecto, mociono en el sentido de que se imprima el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en el día de hoy, se reparta entre todos los señores diputados, y se trate sin informe en la sesión del viernes en primer término. — (Apoyados).

De manera que todos los señores legisladores podrán formar criterio sobre el proyecto.

Señor García Morales — No podrá convertirse en ley.

Señor Arias — El Senado lo podría tratar la semana que viene. No tiene por qué clausurar sus sesiones.

Señor García Morales — El Senado no se reune, de manera que es inútil obligarnos a estudiar ese proyecto con apremio.

Señor Almada — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el representante Almada con la modificación del señor representante Arias.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

5—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — Como me precio de ser exacto en el cumplimiento de mis deberes, me creo en el caso de hacer algunas declaraciones respecto de una misión que me ha confiado la Honorable Cámara. Se recordará que hace algún tiempo y en vista de las denuncias que se habían formulado respecto a la situación de la colonia "San Javier", la Cámara resolvió practicar una investigación y al efecto nombró dos miembros de la misma para que integraran una Comisión en que habían de tomar parte así mismo, dos miembros del Honorable Senado y un funcionario judicial. La Comisión nombrada se constituyó hará cosa de quince o veinte días.

En esos momentos yo me encontraba en campaña, no obstante lo cual, apenas tuve conocimiento de la constitución de la Comisión, me puse en viaje para la Capital inmediatamente, y tuve ocasión de asistir a todas las demás sesiones que celebró la Comisión, excepto la primera. La Comisión pocas veces pudo reunirse en número: creo que solamente tuvo dos reuniones. A esas reuniones no asistió mi colega el señor diputado Patrón, que integraba la Comisión. El señor Roxlo, por su parte, faltó a algunas reuniones y en dos reuniones a que asistió declaró que no estaba en condiciones de efectuar un viaje de inmediato, cosa que hubiese sido necesario para efectuar la investigación. Entre tanto fueron pasando los días y cuando la Comisión quiso tomar una resolución a este respecto, ya era tarde, ya no había el tiempo necesario para trasladarse a la Colonia "San Javier", estudiar debidamente los hechos y pronunciar el informe respectivo. Ahora, naturalmente, esta Comisión, formada en parte por dos diputados, ya no puede pronunciarse sobre este asunto. Estamos en una de las últimas sesiones de la Cámara; ésta no podría tomar en cuenta el informe que produjéramos, ni sería razonable que tomara una decisión cualquiera. De manera que en estas circunstancias es preferible dejar que se constituya la nueva Cámara y que ésta, si lo cree conveniente, nombre otros dos diputados que sustituyan a los que formaban parte de la Comisión y que van a cesar como diputados.

Por estas razones la Comisión no ha podido expedirse, a pesar de toda su buena voluntad.

Esto era lo que quería manifestar, señor Presidente.

6—**Señor Presidente** —. Si no se hace uso de la palabra, se va a a entrar a la

orden del día, que la constituye, en primer término, oír los informes del señor Ministro de Industrias sobre las medidas adoptadas para la venta de azúcar de importación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la sesión anterior, señor Presidente, tuve la satisfacción de anunciar a la Honorable Cámara que el Gobierno argentino había finalmente autorizado la libre exportación a nuestro país de una cantidad de azúcar que se dijo ascendía a 6.000 toneladas. Las últimas noticias confirman esa autorización de salida y elevan la cantidad disponible a 8.000 toneladas, lo que representa lo necesario para el consumo de casi cuatro meses.

Todo lo que se relaciona con las operaciones de compra, como con las de distribución, tiene que hacerse necesariamente con el informe previo de la Junta de Subsistencias, desde que la ley respectiva establece que el Poder Ejecutivo debe oirla en todas las medidas que se refieren a la carestía de artículos de primera necesidad. La Junta de Subsistencias procederá, como ha procedido en casos análogos, para obtener artículos de uso general. Necesita ante todo conocer los precios que se coticen, y al efecto va a llamar a una licitación privada entre las diferentes firmas productoras de este artículo o las casas que controlan la producción argentina.

Al mismo tiempo, mientras llegan las propuestas, va a dirigir, o más bien dicho, ya ha dirigido circulares a las Municipalidades para que éstas soliciten el azúcar necesario que podrán colocar en la Feria Franca o en puestos oficiales; a la Intendencia de Guerra que es gran consumidora de azúcar para el ejército; a las Jefaturas de Policías, especialmente a la de la Capital que ha establecido sus cantinas policiales; a la Asistencia Pública que también tiene un gran número de elementos tutelados; a las asociaciones rurales, que pueden hacer llegar este artículo fuera de los centros urbanos; a las sociedades de beneficencia y también a los almaceneros minoristas, lo mismo que a los importadores. A los almaceneros minoristas se piensa establecerles un precio de reventa máximo de un 10 o|o sobre el precio de costo, precio de costo que será un precio real y no ficticio desde que las compras van a ser efectuadas directamente por el Poder Ejecutivo. También se le da participación a los importadores, con la obligación a su vez de vender este azúcar con un beneficio no mayor del 5 o|o .

Se seguirá el mismo procedimiento con las empresas industriales que quieran suministrar este artículo en buenas condiciones a sus obreros. Esto tiene muchísima importancia desde que en nuestro país hay grandes establecimientos como los frigoríficos, que ya siguen el mismo procedimiento de provisión al costo con un artículo tan necesario como la carne, y se puede decir que surten de este artículo a más de veinte mil personas.

Además se va a estudiar la posibilidad de suministrar azúcar a los industriales que lo emplean como materia prima, tales como los fabricantes de dulces, conservas de frutas, y a los mismos confiteros; pero este será en el caso de que estén debidamente abastecidas o llenadas las exigencias del consumo popular.

Los interesados, una vez que conozcan los precios, deberán verter el importe de sus compras en el Banco de la República; se reunirán las sumas y se girarán a favor de los vendedores.

La cantidad disponible es como ya manifesté de 8.000 toneladas. No se piensa traerlas de golpe, sino por medio de pedidos escalonados. En esa forma se evitan las pérdidas por concepto de intereses y al mismo tiempo se evitarán algunos inconvenientes o defectos que podrían surgir en las primeras operaciones.

Es un asunto muy complejo, muy vasto, y que podría dar resultados completamente distintos de los que se desea o se busca. Trayendo y colocando primero una cantidad prudencial de 1.000 o 2.000 toneladas y viendo el efecto que esta operación produce en los precios, la Junta de Subsistencias y el Poder Ejecutivo estarán en condiciones de saber si se debe insistir en el mismo procedimiento, o si hay que buscar otro sistema, en fin, podrán en cualquier momento cambiar su norma de conducta a fin de conseguir el abaratamiento real del artículo. Dando a la cuestión la importancia debida, la Junta de Subsistencias se propone celebrar sesiones permanentes hasta ultimar todas estas operaciones.

Por su parte el Consejo de Administración se informará a diario de la marcha del asunto. Esto es en concreto, señor Presidente, lo que yo puedo decir respecto del azúcar y es también en concreto todo lo que debo decir. Yo no puedo entrar en mayores detalles, por varias razones, porque cuanto más se estudia este asunto, más son las dificultades; no tenemos todavía un criterio absoluto, fijo, una norma de conducta bien determinada, y, por otra parte, esta es una verdadera operación comercial, una gran operación comercial y las operaciones comerciales hay que llevarlas con cierta reserva, hay que proceder con táctica, sobre todo en casos como éste, en que se supone que no todo el mundo está interesado en que la operación llegue a buen término.

De modo que por el momento, es todo lo que tengo que decir.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Terra — El señor Ministro ha informado sobre la manera como el Gobierno piensa distribuir esa cantidad de azúcar; pero no nos ha dicho nada en cuanto a la parte financiera de la operación.

Dije en la sesión anterior que, antes que nada, los Poderes Públicos tenían que preocuparse de arbitrar los medios para que ese azúcar venga al país; y el medio primordial, principal, es el dinero necesario para comprarlo, porque el Gobierno Argentino no hace más que facilitar la salida del artículo. Esa parte financiera del asunto, ¿puede decirnos algo el señor Ministro cómo se va a hacer?

Señor Ministro — Vuelvo a repetir que en las cuestiones comerciales es necesario proceder generalmente con cierta reserva, sobre todo no demostrar la debilidad que se tenga en materia de fondos; pero puedo tranquilizar al señor diputado, al decirle que el Ministro de Hacienda no abriga por el momento temor de que haya dificultad de ese orden para financiar la operación. La ley de Subsistencias autoriza al Poder Ejecutivo para comprar artículos de primera necesidad y revenderlos a precios acomodados.

Los que hemos intervenido en estas negociaciones, creemos que apenas se necesitarán de un máximo de dos cientos mil pesos y como el crédito del Gobierto con el Banco de la República deja todavía un margen mayor, no tememos surjan dificultades al respecto.

Señor Terra — Me satisface la declaración, que la creía necesaria.

Los informes que nos suministra el señor Ministro son, hasta cierto punto, satisfactorios y me felicito de haber sometido a la Honorable Cámara la minuta de que se trata, haciéndome eco de los deseos manifestados en la prensa de la Capital; pero conviene todavía subrayar algunos puntos.

Se han publicado los antecedentes de esta gestión; si esa azúcar viene al país es por la acción diplomática, exclusivamente por la acción diplomática; no ha habido gestión ninguna particular, y si la hubiera habido, habría fracasado. Esto resulta de los términos del decreto por el cual se autoriza la exportación de este azúcar.

Dice el Presidente de la República Argentina, doctor Irigoyen: "La ley de tal fecha autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de azúcar a causa del precio elevado que este artículo había tomado en la plaza de Buenos Aires, alejándolo del consumo del pueblo".

Esa causa de prohibición subsiste; pero teniendo en cuenta las buenas relaciones que el Gobierno argentino tiene con el Gobierno uruguayo, teniendo en cuenta las consideraciones de vecindad, ese Gobierno, en honor al pueblo uruguayo, hizo una excepción a la regla. Luego, pues, el Gobierno nuestro, respondiendo a esa consideración del Gobierno argentino, debe preocuparse mucho de que en esta operación no haya negocio; y en eso discrepo con el señor Ministro, en que no es una operación comercial. No; no tiene absolutamente nada de comercial, puesto que un acto se califica de acto de comercio, cuando en él se persigue el lucro, y aquí no se persigue lucro: lo que se persigue por el Poder Ejecutivo es la satisfacción de una necesidad apremiante de los consumidores uruguayos...

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente doctor Esteban J. Toscano).

... Luego, aquí no se trata de operaciones comerciales, ni debe tratarse...

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Terra — Con mucho gusto.

Señor Ministro — Pero para los vendedores es una operación comercial exclusivamente.

Señor Terra — ¿Cómo para los vendedores?

Señor Ministro — Para los que van a vender el azúcar.

Señor Terra — Esa es la manera de colocar el azúcar; pero nosotros debemos tratar la cuestión en su parte fundamental.

Señor Ministro — El Ministro de Hacienda tiene que tratarla en todas sus partes.

Señor Terra — No me parece; al contrario: lo que tiene que hacer el Ministro de Hacienda, la Junta de Subsistencias o el Gobierno, es impedir que los intermediarios indispensables para la venta al pueblo, hagan el menor comercio posible, en el sentido que yo he definido y que es así, vale decir, lo que se entiende por acto comercial.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y cuáles son los intermediarios indispensables?

Señor Terra — Vamos a ver. El señor Ministro habla, por ejemplo, de los minoristas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tienen fatalmente que existir...

Señor Ministro — Yo no sé...

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque si no, vamos a esto, y hay que ponernos en el terreno práctico de las cosas; si el Gobierno vendiera directamente por medio de sus oficinas públicas y por medio de comisiones que tendrían que vender al contado, hay que comprender que la población de Montevideo, no podría comprar al contado, desde que es cos-

tumbre que se le fíe para pagar a fin de mes, y si a la población se le quita la libreta, el pobre no podrá comprar. Al minorista, no se le puede eliminar.

Señor Terra — Yo no sostengo en absoluto que no puedan entrar los minoristas, no niego eso; pero la cuestión de reglamentar o de fijar el procedimiento para que este artículo llegue al poder de los consumidores, es de detalle. A mí me preocupa mucho subrayar la naturaleza propia de esta negociación, no solamente porque en ella está interesada la seriedad de nuestro Gobierno para corresponder la consideración que tuvo el Gobieno argentino para hacer este caso de excepción, sino pensando un poco en el futuro.

Aquí, en plaza, no es el azúcar el único artículo que se expende a un precio elevadísimo; hay otros muchos que no están al alcance de los hogares humildes, otros muchos que son productos europeos. Por consiguiente, lo que la Cancillería nuestra ha obtenido por excepción del Gobierno argentino, puede repetirse y deben hacerse gestiones para obtenerlas de otros, de los gobiernos europeos; pero para que los gobiernos europeos atiendan nuestros pedidos, es necesario que en este caso demostremos la mayor corrección posible.

El señor Ministro nos ha dicho, respondiendo a mi pedido de aclaración en cuanto a la parte financiera, que esa parte financiera no le preocupa. Esto quiere decir que ya la tiene resuelta.

El señor Ministro dice que en este caso hay que proceder con cautela: hay que hacer entrar, para el éxito de la operación el factor secreto o reserva. En general, eso es cierto; en este caso no me parece que tal factor debiera tenerse en cuenta, porque el éxito de la operación no fracasaría si todo el mundo supiera de qué medios se va a valer el Gobierno para arbitrar los recursos necesarios para la compra del azúcar. ¡Si esos medios es muy fáciles de ponerlos! Los ha indicado el señor Ministro de Hacienda.

Tenemos un Banco lleno de privilegios, el Banco de la República. ¿Qué se necesita para financiar esta operación? Un préstamo para la compra del artículo: esta es una operación corriente que la podría hacer cualquier Banco. No el gran Banco de la República, lleno de privilegios, como acabo de decirlo. No se van a importar las ocho mil toneladas; según dice el señor Ministro, se van a hacer importaciones parciales según la necesidad de la plaza.

Muy bien: tenemos consumidores obligados y consumidores que pueden pagar al contado. Todos los establecimientos públicos, la Asistencia Pública, la Intendencia Militar, etc., etc., tienen en su presupuesto un rubro para atender a estos gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso son los que lo pueden pagar, cuando no deben hasta cinco o seis meses!

Señor Terra — No sé, será cuestión de mala administración, porque ahí está el presupuesto al día, y, por consiguiente, si la inversión ha sido debida, ha de estar en caja la cantidad correspondiente al rubro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tienen el presupuesto al día en materia de sueldos, que es muy distinto.

Señor Terra — ¿Hay muchos atrasos, entonces? — (Hilaridad).

Se abrirá un crédito por dos cientos pesos, como dice el señor Ministro. Hay consumidores obligados: todos esos establecimientos públicos: y entonces esa cuenta corriente se mueve mes a mes, haciendo entregas a cuenta: es una operación bancaria muy corriente. De manera que esa parte está resuelta, no hay dificultad ninguna.

Ahora, el señor Ministro nos ha dicho: la distribución se hará a esta o aquella repartición, a los minoristas y a los mayoristas. ¿Para qué intervienen los mayoristas? Eso sería, señor Ministro, faltar al compromiso que tiene nuestro Gobierno con el Gobierno Argentino, porque esos señores mayoristas toman el artículo, ¿para qué? Para especular con él y eso no se puede permitir.

Señor García Morales — La exclusión de los mayoristas es necesaria.

Señor Ministro — Los mayoristas recibirán el artículo con el compromiso de venderlo con un cinco por ciento de aumento en los precios fijados, y ya he manifestado que el precio de costo será antes indicado por la Junta Nacional de Subsistencias.

El señor diputado Jiménez de Aréchaga hizo referencia a la utilidad de los intermediarios en la Capital, y con mayor cargo pudo haberse referido a la indispensabilidad de los intermediarios en la campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya se lo voy a decir.

Señor Ministro — En campaña los artículos de subsistencia no se pagan mes a mes, sino por año. El comerciante detallista rural no paga tampoco al contado al importador.

Señor Haedo Suárez — Hoy se vende mucho al fiado, señor Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — El minorista paga a los tres meses.

Señor Haedo Suárez — Pero si no recibe el dinero, recibe el fruto.

Señor Ministro — El minorista le paga al importador cada seis meses. Nunca al contado. Al comerciante minorista de campaña, dada la valorización que han adquirido nuestros frutos, no le sobra capital, sino que le falta. Luego, la operación es a crédito para el minorista, y éste a su vez fía al consumidor

Por otra parte, he indicado a los importadores entre la última categoría de los que van a ser atendidos; y he dicho también, en la sesión anterior, que se había establecido un máximum de lo que podía corresponder a cada imoprtador.

Señor Terra — ¿Me permite una observación, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Terra — ¿Un mayorista de la plaza de Montevideo hubiera obtenido que el Gobierno Argentino permitiera la exportación de azúcar?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Terra — ¿No, señor? Muy bien: pues si el Gobierno Argentino permitió la exportación de azúcar, como lo dije al principio, fué exclusivamente en atención a nuestro Gobierno y en consideración a nuestro pueblo. El Gobierno Argentino para especulación no habría autorizado la exportación. Luego, pues, si nosotros, después de obtener esta concesión, damos entrada a los mayoristas, no correspondemos, en cuanto a corrección, con respecto al Gobierno Argentino. — (No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la misma cadena de que yo hablaba hoy, entre el consumidor y el minorista.

Señor Terra — ¡Qué cadena ni cadena!

Señor Ministro — El señor diputado Terra no le puede dar esa trascendencia a sus palabras. El Gobierno Argentino no puede tomar ingerencia en nuestros asuntos internos.

Señor Terra — No, señor.

Señor Ministro — El Gobierno Argentino lo que ha querido es evitar la especulación del azúcar en su territorio por la salida del mismo.

Señor Lavagnini — El Gobierno Argentino ha hecho una concesión al pueblo uruguayo, que debe contempar la Honorable Cámara al resolver sobre este asunto.

Señor Terra — Pero el Gobierno Argentino no podía pensar nunca que podía servir para la especulación.

Señor Lavagnini — Está descartado eso, precisamente, en la aclaración mía.

Señor Terra — El señor Ministro dice que lo que quiere el Gobierno Argentino es evitar la especulación en su propio territorio.

Señor Ministro — En su territorio.

Señor Terra — Entonces, ¿para qué permite la exportación?

Señor Ministro — Precisamente para mantener un saldo, un exceso de stock que impida el levantamiento de los precios.

Señor Terra — Perfectamente; pero para mantener ese exceso no hubiera permitido la exportación; si la permite, es como una mera consideración a nuestro país, eso por una parte; y ahora, por otra parte, ya he dicho, y está fuera de toda discusión, que para que este artículo llegue al consumidor, y sobre todo al consumidor pobre, en buenas condiciones, es necesario evitar en todo lo posible la intervención de los intermediarios. Aquí el señor Ministro admite que se entregue una cantidad a los señores importadores, a los mayoristas. Los mayoristas tienen que ganar al pasarlo a los minoristas, y los minoristas a su vez tienen que ganar al venderlo al pueblo. De manera que el precio se va aumentando con estas ganancias indispensables.

Ahora, dice el señor Ministro, es indispensable dar intervención a los mayoristas, porque los minoristas no venden casi nunca al contado; los mayoristas, a veces y sobre todo vendiendo para campaña, tienen que darles plazo a los compradores.

Señor Cabrera — ¿Me permite, doctor Terra, si terminó el párrafo?

Señor Terra — No, señor, todavía no. ¿Está muy apurado?

Señor Cabrera — Sí, señor, estoy muy apurado.

Señor Terra — Bueno; aguante un poquito, tenga paciencia, y no me interrumpa. Ya me iba a olvidar del argumento.

Señor Cabrera — Pero el doctor Terra...

Señor Terra — Tenga paciencia, para eso es bastante viejo. — (Hilaridad).

Señor Cabrera — El doctor Terra tiene facilidad para redondear los párrafos.

Señor Terra — Se decía, se suponía, que sólo yendo el artículo a los mayoristas se puede salvar esta dificultad de las ventas a plazos. Me parece que si los mayoristas pueden hacer eso, ¿por qué no ha de poder hacerlo el Gobierno o la Junta encargada de la distribución? Pues señor: así como los mayoristas reciben un conforme a plazo, descontable en los Bancos, cuando venden el artículo, lo mismo puede hacerlo directamente el Gobierno o la Junta de Subsistencias, y ese conforme va al Banco en donde tenemos crédito, y es un papel negociable. De manera que esa dificultad no se orilla solamente con la intervención de los mayoristas, no es necesaria.

¡Ahora sí me puede interrumpir el señor diputado Cabrera.

He terminado.

Señor Cabrera — Señor Presidente: tengo que observar las manifestaciones hechas por el señor diputado Terra, porque me extraña muchísimo que el señor diputado, que ha practicado tanto las costumbres de nuestro país, y que debe estar al tanto de lo que pasa en el comercio, haya desarrollado un discurso contrariando la buena doctrina sustentada por el señor Ministro, lo que quiero ratificar en partes y con ello establecer la forma más práctica de dar al consumo el azúcar

que nos vendrá de la Argentina, y espero que el señor diputado estará de acuerdo conmigo.

Yo considero que el auxiliar mejor y más económico que puede tener el Gobierno es el mismo comerciante al por mayor y al detalle: vale decir, los almaceneros, que siempre han vendido este producto alimenticio.

Las Comisiones Auxiliares, Comisarías, o cualquier otra dependencia del Estado, no pueden llenar este cometido tan económicamente, ni tan bien distribuído, como pueden hacerlo estos comerciantes, por mucho que se quiera decir en contra.

Estos comerciantes, sobre todo minoristas, están distribuídos convenientemente para llenar las necesidades de las diferentes zonas y poblaciones del país y tienen a la vez todos los elementos indispensables para el despacho.

Este mecanismo comercial lo conozco perefctamente y debe también conocerlo el doctor Terra. Sucedería lo contrario con las reparticiones del Estado, que no cuentan con este elemento y que tienen que emplear gente, encareciendo el artículo, y las consiguientes mermas que se produzcan por entre los tejidos de las bolsas, etc., mientras que el comerciante va a pagar hasta el peso del envase al salir de las Aduanas.

Señor Terra — El señor diputado trae a colación un ejemplo tan conocido y tan arduo que ya se vuelve vulgar: quiere negar la intervención del Estado...

Señor Cabrera — No me interrumpa, doctor Terra. No me ha permitido hablar mientras tenía la palabra y ahora me interrumpe.

Señor Terra — ... y la intervención del Estado, dado este caso excepcional, es indispensable.

Señor Cabrera — El señor diputado está huyendo la discusión, porque el señor diputado se encuentra en un caso que no lo esperaba. Está tratando precisamente con un hombre entendido en esta materia.

Señor Terra — A la altura que he llegado en la cuesta de la vida, lo espero todo, lo bueno y lo malo; me tiene sin cuidado lo uno y lo otro.

Señor Cabrera — Como estamos debatiendo un punto que conviene a los intereses del país, es conveniente que todos emitamos nuestras ideas; lo mismo que las ha emitido el señor Terra las quiero emitir yo, y deseo allanar el camino al Estado, ya que se trata de un beneficio público reclamado; es por eso que yo creo que está de más que intervengan en la distribucción de este producto las reparticiones del Estado por los inconvenientes ya citados, y sí creo que es necesario que intervengan los mayoristas y minoristas que han vendido y venden azúcar, los que el doctor Terra rechaza.

Dígame cómo se surten los almacenes de campaña si no es por medio de sus intermediarios, que son los almaceneros mayoristas; cómo se surte el cliente al detalle, como ha dicho con mucha razón el señor diputado Jiménez de Aréchaga, cuando no tienen dinero para hacer su compra al contado, sino de quien le fía por semana o a la quincena...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y a los que no somos obreros, porque todos vivimos al fiado.

Señor Cabrera — ... Por eso he dicho, y lo repito, que los mejores auxiliares que podemos tener y los más económicos son precisamente los que han vendido azúcar siempre, con la diferencia de que en este caso se limita la utilidad en extremo de el cinco por ciento a los mayoristas y diez por ciento a los minoristas.

Será el auxiliar más económico, de cualquier manera que se plantee este asunto, será la forma de que el Estado no se perjudique y llegue al consumidor a precios más económicos. — (Apoyados).

Lo mismo que el almacenero detallista, con diez por ciento de utilidad, cuéntese los desperdicios y otras causas que merman la utilidad, ¿qué beneficio le podrá reportar que pueda llamarse exagerado?

Señor Berro (don Emilio) — Están conformes con el cinco. ¿Por qué les va a pagar el diez por ciento?

Señor Cabrera — No, señor; el cinco lo proponen los mayoristas y el diez los detallistas, que es la única manera de tener azúcar barata, porque eso importaría a penas dos centésimos de aumento en el kilo, que no es nada, que ni representa siquiera el valor del papel.

Es todo lo que quería decir, y el doctor Terra me disculpará porque estoy en oposición con las manifestaciones que ha hecho, aunque son muy nobles; pero entendiendo las cosas como son; hay conveniencia en utilizar ese inmenso número de almacenes al detalle, lo mismo que los mayoristas, así saldrá más económico.

Señor Terra — Así le ha ido al pueblo con esas intervenciones en la cuestión del azúcar!

Señor Presidente — Terminó el señor representante Cabrera?

Señor Cabrera — No he terminado porque tendría que contestar al doctor Terra. El doctor Terra es travieso y siempre tiene su salida por la tangente en estas cuestiones parlamentarias. Yo soy nuevo, y ahora voy a dejar hasta de ser nuevo, porque me echan de aquí. Quedan ustedes para florearse y tratar asuntos diversos, y yo vendré a oirlos desde la barra, porque no me puedo retirar de aquí, de un sitio que le he tomado cariño.

Señor Terra — Yo he salvado a los minoristas, de manera que su parte de azúcar irá allá por Las Piedras.

Señor Cabrera — Yo lo mismo pago un precio que otro; no es por mí que defiendo para que este producto se abarate.

Señor Terra — No se alarme.

Señor Cabrera — De manera qué no acepto la intervención de la Intendencia ni ninguna otra clase de intervenciones, sino que se les entregue directamente a los almacenes por mayor y menor en forma bien controlada, pues esos serán, como he dicho, los mejores auxiliares.

Señor Terra — La intervención de la Intendencia es para comprar el azúcar.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Berro (don Emilio) — Las Intendencias están suprimidas.

Señor Cabrera — Pero el señor Ministro hablaba aquí de la Intendencia de Guerra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como el señor Ministro ha dicho que este asunto pasaría a la Junta de Subsistencias, y como soy delegado de la Cámara ante esa Junta, yo debo exponer mis ideas.

Señor Ferrería — ¿De qué Junta, señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — De la de Subsistencias.

Señor Ferrería — ¿Y existe?

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: este problema del azúcar que se pretende resolver en veinticuatro horas es uno de los problemas más serios que se pueden traer a un Parlamnto, y si se deben tener en vista las necesidades de la población, no se puede dejar de tener en cuenta y echar a un costado los intereses generales del comercio y las necesidades y el objeto práctico de la propia ley que queremos hacer.

Yo me temo mucho que va a venir ese azúcar de la República Argentina y si el criterio del señor Ministro tal como lo ha planteado, hiciera carne, que asismismo se le ha hecho fuego, va a ser un azúcar que no va a ir a manos de la población ni va a poder abaratar la vida.

Soy enemigo en principio del Estado comerciante. Yo no puedo admitir esa doctrina, y si en parte comparto que el Estado traiga azúcar, también el Estado debe respetar el derecho de los que tienen derecho a vender azúcar.

En el día de hoy he llegado al convencimiento de que en Montevideo no hay azúcar.

Señor Ferrería — Hay azúcar.

Señor Jiménez de Aréchaga — He ido a revisar los lugares donde me han dicho que hay azúcar y no la he encontrado.

Señor Ferrería — ¿Qiere que le dé un dato al señor diputado?... El azúcar que los vendedores mayoristas vendían a cinco pesos los diez kilos, la venden hoy a cuatro pesos y medio.

Es la ventaja que estamos obteniendo con esta operación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he encontrado los depósitos, y los he buscado, y desearía que el señor diputado, aunque fuera privadamente, me indicara un local...

Señor Ferrería — En la Aduana hay azúcar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay azúcar, no hay nada, y desearía que me llevara.

Señor Ferrería — Lo voy a llevar al señor diputado para que se convenza.

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjeme hablar, para desarrollar mi teoría, y le pido al señor diputado García Morales que atienda él, que es catedrático.

Actualmente tenemos el caso de que en plaza no hay azúcar, pero actualmente tenemos el caso de que hay...

Señor Peña — Azúcar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... pedidos de azúcar brasilera, tipo americano, que debe llegar en estos días al país, pedidos hechos por el comercio, que aún no ha especulado con él, por cuanto no ha llegado, y que le va a costar cuatro pesos despachado en el puerto de Montevideo. ¿Tenemos derecho mañana a traer azúcar de la Argentina y venderla a treinta o treinta y cinco centésimos, proporcionándoles una pérdida inmensa, un daño inmenso a esos comerciantes que, en su legítimo derecho de comercio, han pedido azúcar de Norte América o Brasil? — (Murmullos e interrupciones).

Si me hablan así, no podré desarrollar mi argumento y no llegaremos a nada práctico.

Hay algo más grave, señor Presidente: esa azúcar son cuarenta mil bolsas, que son pedidos de azúcar brasilera tipo americano. Va a costar, puesta en el puerto de Montevideo, cuatro pesos. La Cámara tiene veinte mil medios de saber si esa azúcar va a costar cuatro pesos, porque puede ver las facturas originales, puede ver sus servicios de consul, asesorada por la Dirección de Aduanas; puede saber cuánto cuesta esa azúcar despachada en el portón de la Aduana. Pero hay más: el azúcar brasilero tipo americano cuesta cuatro pesos y el azúcar molida y cristal tres pesos con ochenta centésimos; pero hay que explicarle a la Cámara un fenómeno curiosísimo que está pasando en la población. La población no quiere el azúcar molida y cristal: quiere azúcar buena, quiere el azúcar tipo americano, y se llega al caso de que en los almacenes, al pedir azúcar, se ve la diferencia enorme de precio de una y otra y prefieren el azúcar americana. Es la eterna canción de la harina y el pan en este país, que hasta en las panaderías de los barrios más apartados

llevan harina superior y no quieren harina de primera. Nuestros obreros se han acostumbrado a comer demasiado bien.. — (No apoyados).

... quieren cosas de primera y quieren pagar poco. No es posible.

Señor Aubriot — Pero si hoy apenas comen nuestros obreros!

Señor Jiménez de Aréchaga — Usted y yo estamos demasiado gordos...

Señor Aubriot — Nosotros no somos obreros.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, señor Presidente, este tal vez sea el único país en que el obrero tiene los artículos de primera necesidad con exceso de lujo sobre el obrero de otros países. Luego, aquí, se va a traer un artículo regular, un artículo que no sea superior!, bonito clavo se va a llevar el Gobierno! Ese no se vende. Pero hay más: hay pedidos para cargar en los meses de Febrero y Marzo en Norte América, que llegarán aquí en Marzo o Abril, de azúcar que va a costar, puesta en Montevideo, cuatro pesos con diez centésimos. Son quince mil bolsas. ¿Tiene el Estado, para abaratar la vida, derecho de llevar a la derrota a esos comerciantes ya establecidos...

Señor Ferrería — No tiene el derecho: tiene el deber de hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que pagan sus impuestos y patentes y ocupan centenares de obreros con buenos jornales y conceden créditos al minorista?

¿Nos olvidamos que las facilidades de pago al minorista son un reflejo en el consumidor?

Señor García Morales — Suponga el señor diputado que el Gobierno argentino hubiera levantado la prohibición de la exportación. Ese negocio sería ruinoso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando la República Argentina abra las puertas a la exportación, el azúcar va a valer más que hoy y nadie comprará ningún gramo de azúcar sino a precio elevado. Ya ve el señor diputado que estamos lejos de la operación. Si no compramos el azúcar mañana, al precio que tiene, pasado mañana no la podremos comprar, y como el Gobierno no la va a comprar mañana, usted pasado mañana me dará la razón.

Pues bien, señor Presidente: yo sostengo entonces que la intervención del mayorista es necesaria y que para regular el precio de ese azúcar que viene de la Argentina debe tener en cuenta el Gobierno la cantidad de kilos de azúcar que está a llegar del Brasil y Norte América y hacer el prorrateo entonces de los precios que corresponden a este azúcar: el precio mínimo con la otra azúcar de precio máximo, diremos, y entonces hacer el precio intermedio. Eso es lo lógico, si no queremos, en provecho de unos, perjudicar a otros.

Va a resultar muy pequeña la diferencia distribuída entre los consumidores, ya que apenas son sesenta mil bolsas a venir entre cuatro pesos y cuatro diez, que sumadas a las introducidas por el Gobierno, nunca serán menos de dos mil toneladas mensuales a tres veinte.

Esa pequeña diferencia para el consumidor se traduce en enorme diferencia para el mayorista, que se ve sorprendido en sus justos cálculos por la intromisión inesperada del Gobierno.

Y después pasa otra cosa... — (Murmullos e interupciones).

Permítame? Vamos a lo práctico. ¿Cómo concibe el señor diputado, que habla con tanta vehemencia, cómo cree que el comercio mayorista va a permitir que su cliente el minorista saque plata para pagar al Estado el azúcar al contado y no le pague el minorista su cuenta anterior? Así como el pueblo le compra al minorista a plazo, con libreta, el minorista le compra al mayorista en las mismas condiciones. Ahí está la cadena comercial, de la que no se puede apartar; todos sus eslabones hay que seguirlos uno a uno, y no podemos poner el gancho a uno sin cortar la corriente. Vamos, entonces, a eso...

Señor Viera — Con respecto al azúcar, los mayoristas han cobrado tres veces más de lo que les costaba. Por artículos que les costaban veinte o treinta centésimos salían cobrando el doble. Que tengan paciencia y soporten las pérdidas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor diputado me hubiera oído, no me haría esa observación. A pesar de hablar fuerte, el señor diputado no me oye.

Yo he dicho que no se tenga en cuenta para nada la existencia actual de azúcar. Todos los comerciantes podían decirle al señor diputado: me cuesta tanto, y haber especulado; pero yo le estoy hablando de negociaciones sobre azúcar que va a venir al país. Y en ese caso, ¿con qué derecho le niega la Cámara a esos comerciantes sus legítimos derechos?

Señor Viera — Yo lo he entendido...

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que ese es el caso que yo le planteo a la Cámara, y ese es el caso que yo plantearé a la Junta de Subsistencias, porque he estado muy cerca del comercio, he estado en el comercio mismo, y estoy en el comercio, y creo que si en el comercio hay especuladores, también hay mucha gente honrada.

Señor Ameglio — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es lo que tengo que decir.

Señor Berro (don Emilio) — Con el mismo derecho, el Estado puede mandar hacer un número grande de casas, perjudicando a los que tienen casas para alquilar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor diputado, no argumente así!

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En el caso de que el señor diputado Aréchaga sostuviera esa tesis en el seno de la Junta de Subsistencias, yo le contestaría que la defensa de la legitimidad absoluta de la operación está en la afirmación del señor diputado, de que no hay existencia de azúcar en Montevideo. ¿Por qué no hay existencia de azúcar en Montevideo? Por muchas razones: o porque los comerciantes no han sido previsores o, con más verdad, porque no han encontrado donde comprar azúcar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque nadie les mandaba. El señor Ministro sabe mejor que yo que Norte América no puede vender ni vende hasta pasado el mes de Marzo.

Señor Ministro — Pero, permítame.

Luego, no existe azúcar. El único que dispone de azúcar es el Gobierno; es el único vendedor de azúcar, y es legítimo que lo venda en la forma que crea más conveniente a los intereses generales. Es el único proveedor de ese azúcar nuevo, y no podría especular, tratándose de un artículo de primera necesidad, verdaderamente indispensable, desde que hoy la regla de Gobierno es la de que debe preocuparse, en casos como este, y ante todo, de los derechos de los consumidores. Hoy no hay azúcar; luego no puede influir el Estado, con su potencialidad financiera, sobre el stock de los importadores, desde que no existe.

Se anuncia con mucha exactitud por el señor diputado que hay arribos de azúcar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay.

Señor Ministro — Este arribo de azúcar es insignificante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quince mil bolsas para Febrero.

Señor Ministro — Quince mil bolsas, procedentes de Pernambuco, compradas a 76.000 reis...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero a llegar ahora son 40.000.

Señor Ministro — Además, la plaza tiene compradas en Nueva York para embarque en Febrero y Marzo 20.000 bolsas.

Pues bien, señor Presidente: admitamos que en vez de esa cantidad fueran cien o doscientas mil bolsas de azúcar. Eso no impediría que en cualquier momento un importador abarrotara la plaza; como fácilmente sucedería si, lo que es muy posible, el Gobierno argentino permitiera la libre exportación del azúcar, y estos señores se verían envueltos en la misma pérdida sin tener recurso contra nadie.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor Ministro: si se hubiera abierto el puerto de Buenos Aires, el aúzcar vale más. Me llama la atención que sostenga eso un señor comerciante.

Señor Ministro — Todos los días se producen alteraciones en los precios.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué el Gobierno argentino no quiere dejar sacar una gran cantidad de azúcar? Porque lo que se saque ahora no lo siente.

Señor Ministro — Las fluctuaciones de precio son normales; se sabe que el comercio hoy es juego de bolsa, y el azúcar es uno de los principales renglones de la especulación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que lo están pagando los comerciantes; pero para juegos de las plazas productoras, validos de que la Argentina no permite exportar.

Señor Ministro — De modo que yo entiendo que la operación es perfectamente legítima. — (Apoyados).

El Poder Ejecutivo no lesiona los intereses de nadie. Con sus patentes pagas y con sus negocios abiertos hoy, ni el importador ni el minorista tiene existencias de azúcar para vender, y no debe dejar el Gobierno de introducir ese azúcar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; yo no digo que no deje; pero lo que digo es esto: qué a esa cantidad de azúcar que van a traer agregue el stock que va a venir, y entonces establecer los precios que correspondan, para no causar pérdidas.

Señor Terra — A nuestro Concejo Municipal se le ha ofrecido una gran cantidad de azúcar.

Señor García Morales — Han sido poco previsores esos comerciantes, desde que hace cuatro meses que tienen conocimiento de estas gestiones ante el Goberno argentino.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay personas de Montevideo que hace cuatro meses que están tratando de negociar con la República Argentina siete y ocho mil bolsas de azúcar y no logran traerlas. No son imprevisores, y la prueba es que hoy mismo vaya al Correo y pida que se aparte del secreto el telegrafista, y verá comerciantes que han hecho pedidos que tratan de anularlos y se les ha contestado que las bolsas ya están marcadas y no se puede anular la operación. Hay que tener en cuenta muchas cosas: Estamos haciendo un beneficio a unos a costillas de otros.

Señor Berro (don Roberto) — Estamos beneficiando a la población.

Señor Rossi — Se beneficia a la inmensa mayoría con el perjuicio de la minoría.

Señor García Morales — Estoy seguro que ningún comerciante admitirá denunciar los beneficios que ha obtenido en el comercio del azúcar.

Señor Viera — Que esperanza! Y en otros renglones de los artículos de pri-

mera necesidad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes no hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Además, señor Presidente, el Ministro tiene otra preocupación respecto del azúcar; teme que los comerciantes de Montevideo sean imprevisores o previsores, que, en virtud de esta importación de azúcar no hagan pedidos para el futuro, de modo que dentro de cuatro meses, quizás, nos podríamos encontrar en una situación análoga a la actual, y haya que volver a requerir del Gobierno argentino una nueva autorización.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con la forma que el Ministro propone, ya lo creo que vamos a llegar a eso, porque ningún comerciante se va a animar a hacer un pedido para dos meses, temiendo que el Gobierno traiga azúcar de un día para otro, de una plaza que está cerrada para él; pero si el mayorista sabe que el Gobierno va a defender sus intereses y va a entrar en compensación de precios, entonces no tendrá ningún temor, y eso es lo que va a pasar con su proyecto, usted bien lo sabe, porque es comerciante y sabe que eso, fatalmente, tiene que pasar; dentro de pocos meses el mayorista no tendrá azúcar, ni el Gobierno tampoco, y entonces va a valer $ 0.60 el kilo.

Señor Ministro — Soy comerciante y creo que me considerará amigo del comercio...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no!

Señor Ministro — ... y puedo afirmar que tengo la seguridad de que la propuesta de vender a los importadores con un beneficio del cinco por ciento es aceptable.

Señor Jiménez de Arécahga — Sí, señor; lo creo.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Continúa en discusión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo veo, señor Presidente, que este asunto que debía dilucidarse de inmediato, va corriendo la suerte de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta en la sesión anterior: del eterno expedienteo de las cosas en este país.

Se ha conseguido lo principal, que es la libre exportación de ocho mil toneladas de azúcar de la República Argentina, y el señor diputado Terra había solicitado la presencia del señor Ministro en Sala para que explicara en qué forma iba a ser repartido ese azúcar y cuál sería la forma de financiar la operación, y veo, señor Presidente, que el señor Ministro no tiene todavía seguridad ni de cómo va a ser financiada la operación ni en qué forma se va a efectuar el reparto del azúcar.

Yo estoy de acuerdo con las ideas que ha emitido el señor diputado Terra, de que la financiación de esta empresa es facilísima. Yo no veo dificultad de ningún género para que se solicite del Banco de la República préstamos para comprar ese azúcar por partidas, para ser satisfechos por los mismos compradores y de inmediato, desde que la operación se va a hacer al contado.

Es cuestión, señor Presidente, de poner manos a la obra y de decidirse, porque de lo contrario, nos quedaremos sin azúcar.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente, doctor César Miranda).

Por otra parte, y respondiendo a una insinuación que hacía el señor diputado Jiménez de Aréchaga, de que se iban a lesionar los intereses de los comerciantes, debo manifestar que me ha causado un poco de sorpresa una noticia publicada en los diarios de ayer, por la que un señor comerciante propone la venta de azúcar a un precio mucho más barato aún de lo que puede conseguirse en la República Argentina. Y en efecto: este azúcar que el Gobierno argentino permite que se exporte a este país no se dará a un precio menor de 4.50 nacionales los diez kilos, que es, más o menos 1.80 oro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y nueve centésimos de derechos de Aduana son $ 1.89. Es eso lo que le cuesta.

Señor Ferrería — Muy bien. Yo he visto una propuesta que salió en los diarios de ayer de un señor que manifiesta que se compromete a traer 50.000 bolsas de azúcar de 70 kilos cada una, azúcar blanca de Tucumán, a $ 1.87 oro los diez kilos, puestos en el puerto.

De manera que me parece que el problema del azúcar es un asunto de fácil resolución. No es más que cuestión de decidirse a cerrar esta operación, a tramitarla y a ponerla en venta en la República del Uruguay.

Por una parte, el Gobierno argentino ofrece ocho mil toneladas de azúcar a pesos 4.50 papel argentino los diez kilos; por otra parte, otro señor que se llama Agustín Lombardini, propone en venta una partida de 50.000 bolsas de 70 kilos a $ 1.87 los diez kilos, un precio casi análogo al que rige actualmente en la República Argentina.

Ahora bien: creo que lo práctico es dejar de lado ese expedienteo que se usa en nuestro país, desgraciadamente, y poniendo manos a la obra traer el azúcar de una vez por todas.

Sin que yo pretenda insinuar al señor Ministro de Hacienda cómo debe hacerse la financiación de la obra, yo me permito creer que con solicitar préstamos al Banco de la República para traer parcialmente esas partidas de azúcar y hacer que los compradores depositen el importe de las compras en el Banco de la República, es una obra que puede realizarse de inmediato y sin menoscabo para las finanzas nacionales.

Ahora, el otro punto, estribaría en saber a quién se va a entregar el azúcar. El reparto que hacía el señor Ministro tiene algunas cosas buenas y algunas cosas malas. Por ejemplo: las Intendencias del interior podrían ser un medio de hacer llegar el azúcar a los consumidores de campaña, a los consumidores que viven lejos de las ciudades del interior. Aquí, yo creo que el medio más práctico sería entregrárselo a los almaceneros minoristas, que son los que están más en contacto con el pueblo.

Señor Viera — ¿Cómo se vende a los de campaña?

Señor Ferrería — Por medio de los Concejos Municipales.

Señor Viera — Muy bien.

Señor Ferrería — Y aquí se le entregaría a los almaceneros minoristas, porque son los que están en contacto directo con el pueblo. A las ferias francas no les entregaría ese artículo por una sencilla razón: porque en las ferias francas se compra al contado, de modo que la gente que no pudiese hacer compras al contado se quedaría sin el beneficio que el Gobierno quiere acordar a toda la población en general.

Señor Rossi — Pero una parte podría ir a las ferias francas. — (Murmullos).

Señor Ferrería — Además creo que el señor Ministro ha dejado un margen de diez por ciento a los almaceneros minoristas, y yo creo que los almaceneros minoristas venderían ese artículo con un margen muy inferior al diez y aún al cinco por ciento...

Señor Ministro — Nadie se lo impide.

Señor Ferrería — ... puesto que los almaceneros minoristas no quieren lucrar con este artículo.

Señor Ministro — Nadie se lo impide.

Señor Ferrería — Los minoristas no quieren lucrar con ese artículo. Luego, se conforman con una insignificancia.

Señor García Morales — ¿Y cómo se fiscaliza a los almaceneros minoristas? ¿Cómo conjura el peligro?? Se pueden guardar el azúcar para venderlo después más caro.

Señor Ferrería — Ese peligro que ve el señor diputado García Morales yo lo he visto antes de traer este asunto a colación...

Señor García Morales — Por eso no debemos eliminar las ferias francas y los locales de venta directa, sin perjuicio de que intervengan los almaceneros minoristas.

Señor Ferrería — ... porque los importadores y minoristas, es claro que podrían comprar cincuenta bolsas y no vender más que diez, y guardarse las otras cuarenta, para venderlas después a mayor precio. El control lo pueden efectuar los inspectores de trabajo, y habría que efectuarlo en forma.

Es claro que los almaceneros podrían guardarse cierta cantidad de bolsas para venderlas después.

Señor Ministro — Esas son cuestiones de reglamentación: el precio tiene que estar a la vista; se pueden establecer libro de salida...

Señor Lussich — Y de entrada.

Señor Ministro — Y de entrada, naturalmente.

Señor Lussich — Pero no empleando un número grande de empleados para ese cometido, porque sino toda la diferencia se va a ir en empleos. — (Hilaridad).

Señor Ministro — No se va a crear ningún empleo.

Señor Ferrería — Yo no voy a entrar a discutir la reglamentación ni a quién se va a dar o no. Lo que deseo es que venga el azúcar y se venda a la población en una forma o en otra. Es claro que si fuera posible hacer que llegara a la población ampliamente necesitada, sería el ideal, y creo que ese es el verdadero deseo del gobierno argentino al hacer esa concesión; pero lo que yo deseo es que la operación se haga cuanto antes y en la mejor forma posible.

Le podría decir al señor diputado Jiménez de Aréchaga, que cree que no hay azúcar, que el dato que se dió, no es exacto, que hoy los comerciantes mayoristas han rebajado el precio del azúcar de cinco pesos a cuatro cincuenta, los diez quilos.

Señor Ministro — Es natural y lógico. Basta la sola amenaza de afluencia de un artículo...

Señor Ferrería — ¿Para que pierda el comerciante mayorista?

Señor Ministro — No: para que baje el precio y se apresure a vender.

Señor Ferrería — Ah! Entonces, estaban ganando con exceso.

Señor Ministro — Ese es un asunto aparte. El comerciante hace el cálculo de que si tiene que comprar ahora una nueva partida la tendrá que pagar a un precio mayor. Luego calcula el precio de venta con proporción a la venta. Ahora, sabe que va a comprar más barato, y baja el precio, porque sino...

Señor Ferrería — Esto equivale a reconocer que los comerciantes mayoristas ganaban con exceso, porque si vendían a cinco pesos azúcar que decían les costaba cuatro ochenta, y hoy lo venden a cuatro cincuenta, es que ellos ganaban con exceso, porque tal vez lo campraban a tres ochenta.

Señor Ministro — Ganaban con exceso como pueden perder con exceso. Ellos vendían con el mismo margen normal de beneficios, pero sobre su verdadero valor, y el valor del azúcar crecía día a día.

Señor Coronel — Y el Gobierno no hacía nada.

Señor Ministro — Estas interrogaciones deben dirigirse a la Junta de Subsistencias.

Señor Coronel — Pero la Junta de Subsistencias no existe. —. (Murmullos).

Señor Ferrería — Voy a terminar, señor Presidente.

Con esta cuestión del azúcar pasa, como el señor Ministro debe saber, como con todos los artículos de primera necesidad. Con el kerosene ha pasado una cosa idéntica. Habiendo más de 50.000 cajones de kerosene por despachar, sin motivo fundamental alguno, en la semana anterior, ha subido veinte centésimos el cajón, y no hay motivo alguno para esa suba.

Señor Ministro — La suba en el mercado productor.

Señor Ferrería — Cómo en el mercado productor, si se ha comprado a un precio anterior a esa suba, para venderlo a otro! Es el trust, que está especulando, y como digo con eso, pasa con los demás artículos de primera necesidad. ¿Cómo es posible que ahora se ofrezca azúcar a $ 1.87 oro, cuando se está vendiendo aquí a $ 5.00? Es una enormidad.

Señor Ameglio — Porque es argentina, señor diputado.

Señor Ferrería—Es argentina, pero es un azúcar que consumimos, un azúcar blanca, de Tucumán, y de primera calidad.

Señor Ameglio—Es el único país del mundo que tiene el azúcar a ese precio, y nuestro país, entre los países, no productores, es el que tiene el azúcar más barato.

En Estados Unidos han sido racionados con azúcar negra, hasta hace tres meses, y en Francia se pagó hasta treinta y seis francos el kilo.

Señor Lussich—Eso fué cuando estaban en guerra.

Señor Ameglio — Pero ahora no están en guerra.

Señor Ferrería—Si la Argentina nos facilita el azúcar a 1.87 los diez kilos, y nosotros podemos aprovechar el permiso de exportación que nos da el Gobierno argentino, ¿por qué no hemos de dar ese azúcar a la población a mitad de precio?

Señor García Morales—Hay que traerle lo más rápidamente posible y ponerlo en venta con toda urgencia también. Si hay dificultades para que se entregue a los minoristas, que se entregue, entretanto, directamente a los consumidores.

Señor Ferrería—Lo que yo solicito es que el Gobierno aproveche esa facultad que le ha dado el Gobierno argentino y se traiga el azúcar cuanto antes, porque en vez de cinco pesos, valdrá dos cincuenta a lo sumo, y nosotros debemos beneficiar a la población hoy en eso y mañana en otra cosa que se presente; pero sería ridículo, como dice el señor diputado Jiménez de Aréchaga,—no sé si es cierto, porque no lo he consultado,— que mañana vence el plazo para contestar definitivamente al Gobierno argentino si se acepta o no...

Señor García Morales—No: es un proponente determinado, señor diputado.

Señor Ferrería—Pero el azúcar viene destinada al Gobierno. El deseo del Gobierno argentino es que se conceda la exportación del azúcar al Gobierno del Uruguay.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero mire el señor diputado que el que vende no es el Gobierno argentino: son comerciantes, y el Gobierno no tiene que meterse en nada.

Señor Viera—Pero hay que comprarlo cuanto antes.

Señor Ferrería — Pero el decreto del Gobierno argentino expresa claramente que la concesión se hace al Gobierno del Uruguay.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no es el Gobierno argentino, señor diputado. Son comerciantes que cobrarán lo que quieran.

Señor Ferrería—Los que conceden la exportación del azúcar no son los comerciantes argentinos, sino el Gobierno argentino, y al decretar la exportación, establece claramente que el azúcar es con destino al Gobierno del Uruguay.

Yo espero, señor Presidente, que después de estas explicaciones y de este deseo de la Cámara, que es el del pueblo, el señor Ministro de Industrias se preocupará de darle andamiento a ese asunto y hacer que de cualquier forma en la corriente semana esté el azúcar a disposición de la población de Montevideo. Es lo que tenía que decir.

Señor Viera — Para que no tengamos que tomar el café amargo.

Señor Presidente—¿Terminó el señor representante Ferreria?

Señor Ferrería—Sí, señor.

7—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se continuará con el asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es el referente a la modificación a la ley de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias a las industrias nacionales. (Admisión temporaria de trigo).

Está en discusión general.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Hago uso de la palabra, señor Presidente, en defecto de que no lo hace ningún otro miembro de la Comisión, porque no está en este momento en Sala el señor miembro informante de la misma.

Es sabido que la Honorable Cámara designó en la sesión anterior una Comisión para que la asesorara con respecto al proyecto del señor diputado Jiménez de Aréchaga. Esta Comisión no ha perdido el tiempo: se ha reunido ayer durante cuatro o cinco horas consecutivas, con la presencia del señor Ministro de Industrias, y habiendo oído primeramente a una delegación de molineros que espontáneamente se presentó a ella. Continuó sus deliberaciones ulteriormente, y no ha podido llegar todavía a ninguna solución concreta. Lo que sí, se ha convencido, una vez más, de que se trata de un punto complejo y no fácil de resolver, en el que están involucrados, por una parte, la alimentación de la población en general, y por otra parte las ventajas que podrían derivarse para los subproductos destinados a la alimentación animal.

Este asunto puede resolverse de muy distintas maneras, pero en unos casos va a dar por resultado el encarecimiento de la harina y, por consiguiente, el del pan, y en otros podría dar por resultado la disminución del precio de los trigos.

Por lo tanto, la Comisión no se ha creído todavía en condiciones de dar a la Cámara ningún informe concreto y había resuelto, en sesión de ayer, volverse a reunir hoy con la concurrencia del señor Ministro de Industrias. Lo va a hacer inmediatamente de que la Cámara concluya su sesión, y si está en condiciones de informar para la sesión próxima, así la hará.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que algunos diputados, tanto los que defendemos este proyecto como los que lo atacan, son de opinión de que este proyecto no puede demorarse. Por lo tanto, pido a la Cámara autorización para retirarlo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Lussich — Deseo hacer una simple aclaración, y es que, como de los informes que acabo de dar se podría suponer que la Comisión quiere dilatar la discusión de este asunto...

Señor Jiménez de Aréchaga — De ninguna manera; yo formo parte de esa Comisión y soy el autor del proyecto.

Señor Lussich — ... quiero dejar constancia, en presencia del señor Jiménez de Aréchaga, que el mismo señor diputado manifestó ayer en el seno de la Comisión que consideraba que realmente el asunto era muy complejo y que no podía resolverse de inmediato....

Señor Jiménez de Aréchaga — Dada las vueltas que le están dando y dado que yo no puedo hacer entender claridad en este asunto, retiro mi proyecto.

Señor Lussich — ... sino después de un prolijo examen. El mismo autor del proyecto hizo esa manifestación clara y concreta en el seno de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dado que en la Comisión hay algunos miembros que sostienen que traer afrechillo de la República Argentina no va a encarecer la harina del país, ante cosas semejantes que rompen la vista al más ciego, prefiero retirar el proyecto y por eso pido a la Cámara que me autorice a retirarlo. He querido abaratar el precio de las cosas, no lo logro porque no lo quieren entender, y por eso pido el retiro de mi proyecto.

Señor Presidente — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, queda retirado el proyecto del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre descanso semanal.

Estaba en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

. . . .

No es posible continuar la sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 36).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

5.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Stirling, Iglesias, Etchevest, Abellá y Escobar y Canessa, y los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Amighetti, Arias, Belloni, Berro (don Aureliano G.), Bonnet, Cabrera, Coronel, Dufour, Durán, Fajardo, Haedo Suárez, Joanicó, Bellán, Martínez García, Mier Velázquez, Navarrete, Olivera, Pan, Percovich, Pérez, Salgado, Seguí, Terra, Vianna, Montaldo y Lavagnini.

Total: 35.

Fuera de hora, los señores representantes: Aramendía, Aubriot, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Roberto), Colistro, Costa Gutiérrez, García Morales, Halty, Miranda, Mora Magariños, Pelayo, Peña, Pereyra Núñez, Pintos, Ramasso (don Ambrosio L), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Saravia, Schinca y Toscano.

Total: 23.

Faltan:

Con licencia, el señor senador: Aragón y Etchart.

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Mendívil, Sosa y Roxlo, y los señores representantes: Andreoli, Berro (don Emilio), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Burmester, Espalter, Fernández Ríos, Foladori, Garat, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez, Mendía, Mibelli, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Patrón, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin, Schelotto, Sóñora, Sorín y Vázquez Ferreiro.

Total: 39.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Carnelli (don José), Cortinas, Del Campo, Enciso, Fernández, Ferrería, Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Amaro, Lussich, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Saavedra, Sánchez, Tiscornia, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 36.

Señor Presidente.—No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo informa que habiendo sido consultado por la Presidencia de la República respecto a la conveniencia de utilizar por el Estado el vapor ex alemán "Treinta y Tres", una vez devuelto por los arrendatarios, ha prestado su conformidad a tal medida en el concepto de constituir una solución provisional sujeta a la aprobación de Vuestra Honorabilidad."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Canessa.—Pido la palabra.

Señor Presidente.—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa.—La Comisión de Peticiones de la Asamblea se ha reunido para considerar un asunto pasado por la Mesa a su estudio y es el que se refiere a una comunicación del Poder Ejecutivo, por la que se hace saber que ha levantado el veto a una serie de cómputos de servicios y pide con ese objeto que se le remitan los antecedentes a efecto de promulgarse las leyes. Ahora bien: la Comisión de Peticiones de la Asamblea considera que no tiene ingerencia en este asunto, porque se trata de una simple comunicación del Ejecutivo en la cual dice que después de estudiar los antecedentes sobre los asuntos que ocasionaron el veto, resuelve, como mejor estudio de estos asuntos, levantar ese veto, y eso es lo que comunica: avisa que ha levantado el veto y solicita el envío de los antecedentes a efecto de promulgar las leyes.

La Comisión, pues, cree que no tiene ingerencia en el asunto y que eso es de simple trámite de la Mesa, que debe remitir esos antecedentes a efecto de que el Poder Ejecutivo pueda hacer la promulgación de las leyes referidas.—(Apoyados).

Señor Presidente.—En virtud de las manifestaciones que hace el señor senador en nombre de la Comisión de Peticiones, si no hay oposición, la Mesa rectifica el trámite y se remitirán los antecedentes al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 39).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.ª REUNIÓN PREPARATORIA

FEBRERO 9 DE 1920

A las 17 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Jiménez de Aréchaga, Ramasso, Canessa, Abellá y Escobar** y **Roxlo.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil** y **Sosa.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No habiendo concurrido número suficiente de señores senadores, no se puede celebrar sesión.

La segunda sesión preparatoria tendrá lugar mañana a la hora de costumbre.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

2.ª REUNIÓN PREPARATORIA

FEBRERO 10 DE 1920

A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Stirling, Ramasso** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa** y **Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra)—El Honorable Senado no puede celebrar su segunda sesión preparatoria por falta de número.

Los señores senadores serán citados para mañana a las cuatro de la tarde, a fin de elegir Presidente provisorio.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 10 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7043

Remtico

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Tipewriter Co., Condado de Kenmiker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REMITICO"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4565-v.feb.26.

ACTA N.o 7044

Autocar

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Autocar Cía., de Ardmore (E. U. de A.) ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4566-v.feb.26.

ACTA N.o 7045

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grabiel Bernengo, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"EL PEREGRINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, menos aguas minerales de la clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4567-v.feb.26.

ACTA N.o 7047



Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Lugolina, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LUGOLINA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4568-v.feb.26.

ACTA N.o 7048



Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de este comercio, han solicitado el registro de la marca:

"LEON" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 21.a, 22.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 52.a (solamente mercadería), 56.a, 72.a, 73.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4569-v.feb.26.

ACTA N.o 7040

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BAZOMEDAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4562-v.feb.26.

ACTA N.o 7041

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FURSCAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4563-v.feb.26.

ACTA N.o 7039

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBIO - LACTOSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4561-v.feb.26.

ACTA N.o 7042

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FLIRTY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4564-v.feb.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FACAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coristanco, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2857-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADIMIRO HALAREWICZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco (ciudadano legal), nacido en Galizia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA SOFIA POSE PEÑA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2856-v.fb.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL PINO, de 42 años de edad de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 182, y doña ELOISA BIBIANA BORGES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2852-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENADERET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Reconquista número 295, y doña REGINA JAFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Asia Menor, domiciliada en la calle Reconquista número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2853-v.fb.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FIGARI, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Zabala número 1193, y doña OLGA BIANCO, de 20 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2854-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GREGORIO DELPLAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1206, y doña INCLISTINA FERMINA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Cañelones número 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2855-v.fb.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña ROSA GARRETANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2862-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Yaguarón número 1763, y doña FILOMENA FACAL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Yaguarón número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2864-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERARDO MASSAFERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1379, y doña DELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2863-v.fb.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE FORTUNATO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 11 de Junio del año 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA BUSCHIAZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el día 24 de Junio del año 1998, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2850-v.fb,19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO DIEGO CABRAL RENDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Comercio número 86 (Unión), y doña ELIDA MARIA DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 160 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2851-v.fb.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO RAIMONDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 676, y doña ANGELA PAULA AFONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2865-v.fb.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL PAOLILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1838, y doña AMALIA ANA PRATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2858-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1433, y doña ANTONIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle San Salvador número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2859-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó (8.a sección), domiciliado en la calle Hocquart número 1454, y doña RICARDA SALINES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2860-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO REGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2173, y doña JOSEFA DUBRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2861-v.fb.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 129, y doña ISABEL MARIA CAMETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2866-v.fb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.10-4540-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.10-4539-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.10-4538-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Terceiro de España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.10-4537-v.feb.21.

Segunda copia de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil, solicita segunda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

copia de una escritura", se hace saber al público que ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Reyles a favor de don Guillermo Arnespil en la ciudad de Durazno, con fecha 12 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, y cuya escritura se refiere a un terreno que comprende los lotes 8 y 9 de la manzana 6 en el plano de mensura del agrimensor don Floro I. de Souza de un campo de don Carlos Reyles, ubicado en la Estación Mollés, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto, cada lote, de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, encerrando en conjunto una superficie de 1.600 metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, el lote número 6, de la citada manzana número 6; por el Noroeste, calle pública por medio, con terreno de propiedad de "La Liga del Trabajo"; por el Sudeste, el lote 10 de la misma manzana, y por el Sudoeste, calle pública, formando esquina con la anterior por medio, con los lotes 1 y 2 de la manzana 1. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Algorta Guerra, solicita segunda copia de escritura"; se hace saber al público que don Carlos M. Algorta Guerra ha solicitado mandato judicial para que se le expida una segunda copia de la escritura de permuta que con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti otorgó en esta ciudad el 26 de Agosto de 1912, por ante el escribano don Alfredo Herrán, y en virtud de la cual el peticionario adquirió una fracción de terreno situada en la manzana número 1021 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Municipio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4542-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos de quiebra de don José M. Díaz, incidente sobre rehabilitación, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José M. Díaz. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada sobre calificación de la quiebra (testimonio y diligencia de fojas 3 a fojas 4); Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don José M. Díaz, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1594 del Código de Comercio. — Ovidio Grané". Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.10-4545-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Díaz Hein y de doña María Elena Risso de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.10-4341-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rafael Cuenca, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Araceli Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.10-3873-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Sosa de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.10-4552-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silveira de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silveira, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4553-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Artega, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su carácter de apoderado de dicha sucesión Artega, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresan a continuación, por adolecer de ciertos errores: Partida de matrimonio de Antonio Artega con Serafina Caula, está equivocado el apellido de ésta, pues dice Cabolo, debiendo decir Caula, que es el verdadero. Partida de defunción del causante Antonio Artega, cambiar Ortega por Artega que es el verdadero. Partida de nacimiento de Saturnina Desideria, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Arteca, debiendo decir Artega, y el de la madre y abuelo materno, que dice Cábula, en vez de Caula. De nacimiento de Antonia, en la cual aparece el apellido de la madre y abuelo materno Caolla, debiendo decir Caula. De nacimiento de Miguel Francisco y Antonio, en las cuales aparece el apellido de la madre y abuelo materno Cabula, en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.10-4555-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 3 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctor don Víctor M. Marcenaro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cuenca y Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado dictado en los autos fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 14 de 1920. — Juan José Schmersou, Actuario interino.

Feb.10-4559-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Brun de Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 3 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4546-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Barboza de Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-4548-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-4549-v.feb.21.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Rosa Inzaurraga de Butiérrez, incidente, tutor de María C. Butiérrez, venia, se ha dispuesto que el día primero de Marzo del corriente año, a las diez horas, se proceda a vender en remate almonda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, los siguientes bienes de propiedad de la nombrada María C. Butiérrez, o sean los derechos que por sucesión de su madre, doña Rosa Inzaurraga, le corresponden a la octava parte de una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta, en su totalidad de ciento veintidós hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados, que linda: por el Este, con Ramón Méndez; al Sur, con el arroyo Corrales; al Norte, con Santa Cruz de los Santos, y al Oeste, con Luciano de los Santos, correspondiendo, por consiguiente, a la nombrada María C. Butiérrez derechos a un área de quince hectáreas tres mil quinientos veinticinco metros. Se previene: 1.o Que el bien de que se trata está

aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.10-4551-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo, de las nueve a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste linda con los solares uno y ocho y al Sudoeste con los solares tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4543-v.feb.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.

Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender al señor Luis A. Soto nuestra sección garage únicamente, no comprendiendo, por consiguiente, las secciones talleres y venta de accesorios, situada en la calle Piedras números 722 al 732, pasando el activo saneado de dicha sección a poder del comprador señor Soto, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. Giudice y Cía.

Feb.10-4554-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4558-v.mz.4.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.

Feb.10-4557-v.mz.4.

Al comercio y al público

Por escritura que el día 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4556-v.mz.4.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 41

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de botas destinadas al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

4.567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete) pares de botas reglamentarias para tropa, proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.7-4476-v.feb.19.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración señale para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —La Dirección.

En.23-4027-v.feb.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones

AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 6 de Octubre de 1919, la Comisión que suscribe convoca a las Empresas de Teléfonos, Aguas Corrientes, Gas, Ferrocarril, Tranvías y Telégrafos, que no pertenecen al Estado, y a su respectivo personal, para la elección del primer Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, acto que tendrá lugar en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, calle Andes número 1168, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Febrero próximo, desde las 14 horas y 30 a las 18 horas.

El personal votante puede solicitar, después del 20 del presente mes, en la Gerencia de su respectiva Empresa, las instrucciones con arreglo a las cuales se realizará la elección. — Montevideo, Enero 10 de 1920. —Enrique Gívogre, Presidente. — Alfonso Pacheco. — R. Sayagués Laso.

En.12-3991-v.feb.14.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el miércoles 11 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Feb.7-4475-v.feb.12.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, pescado, carne y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1920 hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallán a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el martes 10 del corriente, a las horas siguientes: Las de molino, a las 9 horas; las de fidelería, a las 9 horas y 30; las de jabón y velas, a las 10 horas; las de pescado, a las 10 horas y 30; las de carne, a las 11 horas, y las de leche, a las 11 horas y 30. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. La Dirección General.

Feb.4-4415-v.feb.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se previene a los señores alumnos que el registro de matrículas para los cursos del próximo año escolar estará abierto en la Facultad desde el 1.o al 10 de Febrero.

Vencido ese plazo se admitirán aún incorporaciones hasta la apertura de los cursos, pero pagando la multa respectiva. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — La Secretaría.

En.30-4337-v.feb.10.

Biblioteca Nacional

Ferrucio Zileri, rentista, argentino, domiciliado en la calle Agraciada número 807, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra dramática titulada "Variedad de Reflejos", en tres actos, firmada con el pseudónimo "Zilio Ferral", de la que es autor, y de la cual deposita dos ejemplares manuscritos y rubricados en la Biblioteca Nacional. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Feb.9-4514-v.feb.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación por tercera y última vez para la compostura de seiscientas (600) mesas escolares.

Los licitantes podrán consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 10 del corriente mes, a las 11 horas y 30 minutos, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Feb.6-4461-v.feb.10.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición los siguientes puestos:

1.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Normal.

2.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

Los cursos tendrán lugar los días 1.o y 15 de Marzo de 1920, respectivamente, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las inscripciones se admitirán hasta el 20 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero de 1920. — La Secretaría.

En.30-4343-v.feb.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7028

TIGER

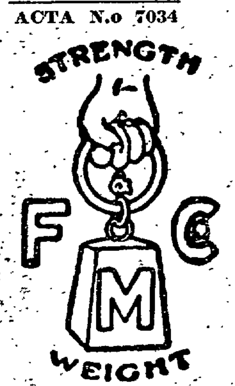
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estado de Texas y Nueva York, solicitan el registro de la marca:

"TIGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80a.. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4454-v.feb.24.

ACTA N.o 7034



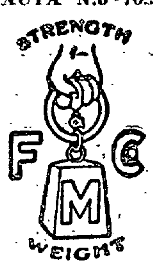
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4460-v.feb.24.

ACTA N.o 7033



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4459-v.feb.24.

ACTA N.o 7032



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4458-v.feb.24.

ACTA N.o 7030

TEXACO

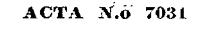
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4456-v.feb.24.

ACTA N.o 7031





Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MON REGARD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4457-v.feb.24.

ACTA N.o 7025



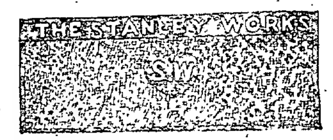
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oxweld Acetylene y Cía. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OXWELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 34.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4442-v.feb.23.

ACTA N.o 7026



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE STANLEY WORKS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4443-v.feb.23.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 2 de 1920, — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cattaloni y Renner, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHIANTI"

para distinguir artículos de las categorías II y VII, clases 12.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4517-v.fb.25.

ACTA N.o 7013

Grant's
BEST PROCURABLE
Scotch Whisky
BOTTLED & GUARANTEED BY
William Grant & Sons Ld.

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limitada, de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca.

"GRANT'S BEST PROCURABLE"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4518-v.fb.25.

ACTA N.o 7011



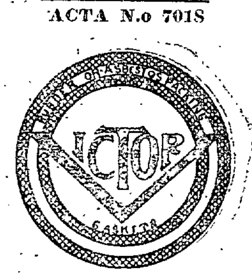
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4516-v.fb.25.

ACTA N.o 7018



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Victor Manufacturing and Gasket Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR

para distinguir artículos de las categorías III, IV, V y IX, clases 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4528-v.fb.25.

ACTA N.o 7015

Pepsodent

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de Pepsodent y Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PEPSODENT"

para distinguir artículos de las categorías VII y IX, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4525-v.fb.25.

ACTA N.o 7017

WILLEY'S

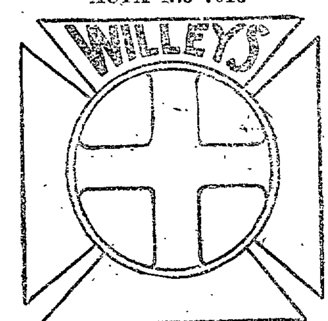
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey y Compañía, de Long Island, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLEY'S"

para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4527-v.fb.25.

ACTA N.o 7016



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey Company (Estados de Nueva York, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLEY'S"

para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4526-v.fb.25.

ACTA N.o 7020

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMER CORD"

para distinguir artículos de las categorías II, III y IX, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4530-v.fb.25.

ACTA N.o 7019

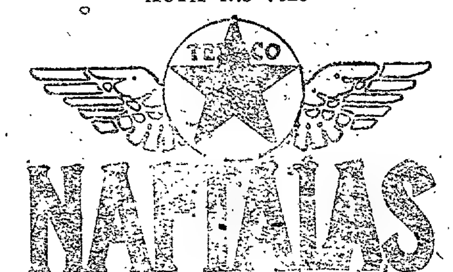
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

para distinguir artículos de la categoría VI, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4529-v.fb.25.

ACTA N.o 7029



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"NAFTALAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4455-v.feb.24.

ACTA N.o 7014

Grant's
LIQUEUR
Scotch Whisky
BOTTLED & GUARANTEED BY
William Grant & Sons Ld.

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Ltd., de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANTS LIQUEUR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4474-v.feb.24.

ACTA N.o 6987

BULGARSOL

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULGARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4170-v.feb.12.

ACTA N.o 7023



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly Springfield Tire y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KELLY SPRINGFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4440-v.feb.23.

ACTA N.o 7010



EL PILOTO

Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PILOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4358-v.feb.19.

ACTA N.o 6974

UNITEDSHOE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITED SHOE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6 y 9, clases 8.a a 11.a, 14.a a 16.a, 18.a, 22.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 42.a, 53.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4236-v.feb.13.

ACTA N.o 7005



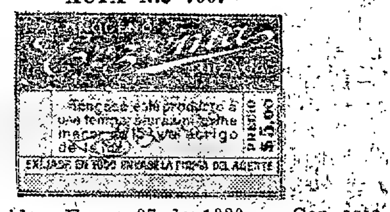
Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4323-v.feb.18.

ACTA N.o 7007



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ECZEMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4325-v.feb.18.

ACTA N.o 7008



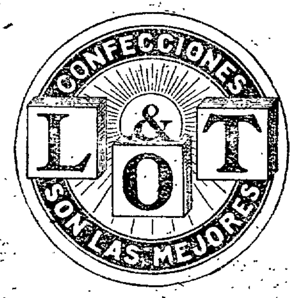
Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAISY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparato para matar moscas y otros insectos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4326-v.feb.18.

ACTA N.o 6970



Montevideo, Enero 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de López Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"L. O. & T."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4285-v.feb.14.

ACTA N.o 6789



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4293-v.feb.14.

ACTA N.o 6994

Volo

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"VOLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4289-v.feb.14.

ACTA N.o 7021



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4438-v.feb.23.

ACTA N.o 6922



Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. T."

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 8, clases 5.a, 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-4021-v.feb.8.

ACTA N.o 7024



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Fabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"J. P. F."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4441-v.feb.23.

ACTA N.o 7027

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Bearc, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"SWIFT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4436-v.feb.23.

ACTA N.o 6858

EMPIRE

Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grew Levick Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4319-v.feb.18.

ACTA N.o 7022

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4439-v.feb.23.

ACTA N.o 7038

CALLICIDA RUSO

Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Con esta fecha, Cranwell Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CALLICIDA RUSO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4437-v.feb.23.

ACTA N.o 6983

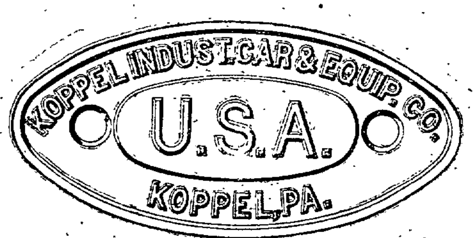
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4206-v.fb.12.

ACTA N.o 7009



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Co., han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL U. S. A."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 17.a a 20.a, 22.a a 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4411-v.feb.21.

ACTA N.o 6976

RIBETEADO

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"RIBETEADO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4234-v.feb.13.

ACTA N.o 6995

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTIS"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4201-v.fb.12.

ACTA N.o 7001

Traffic

Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Traffic Motor Truck Corporation, de St. Louis (E. U. de A.). han solicitado el registro de la marca:

"TRAFFIC"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4313-v.feb.14.

ACTA N.o 6953



Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"GLADYS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4139-v.feb.11.

ACTA N.o 6972

GOODYEAR WELT

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR WELT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4238-v.feb.13.

ACTA N.o 7003



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Graton y Knight Mfg. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"GRA KNIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4321-v.feb.18.

ACTA N.o 6933



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:

"EMBAIXADA"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4200-v.fb.12.

ACTA N.o 6931



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO PINTO"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4198-v.fb.12.

ACTA N.o 6930



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO VELHO (1863)"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.26-4197-v.fb.12.

ACTA N.o 6932



Montevideo, Enero 8 de 1920. — Con esta fecha Antonio J. Vivo, apoderado de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO TURF"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4199-v.fb.12.

ACTA N.o 7004

CONSTECO

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hylliard Stewart, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

"CONSTECO"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 8.a, 16.a a 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4322-v.feb.18.

ACTA N.o 6981

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrum Industria Argentina de Metales, han solicitado el registro de la marca:

"FERRUM"

para distinguir artículos de las categorías II a V y IX, clases 8.a, 19.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 6954



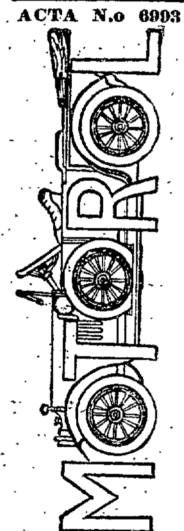
Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester, Inglaterra y Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANTOINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4138-v.feb.11.

ACTA N.o 6993



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York y New Jersey Lubricating Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MOTOROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4288-v.feb.14.

ACTA N.o 6923

Bronamalt

Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"BRONAMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4320-v.feb.19.

ACTA N.o 6959

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, José M. Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEALES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4335-v.feb.18.

ACTA N.o 6989

Pallas

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. y E. Huber Manufacturers Suisses, han solicitado el registro de la marca:

"PALLAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 52.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4286-v.feb.14.

ACTA N.o 7000

Clydesdale

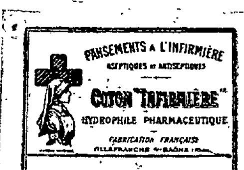
Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clyde Car y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CLYDESDALE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4312-v.feb.14.

ACTA N.o 6991



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"INFIRMIERE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4310-v.feb.14.

ACTA N.o 6990



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"THERMOSINE LAROCHETTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4309-v.feb.14.

ACTA N.o 6992



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"LA THERMOSINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4311-v.feb.19.

ACTA N.o 6978

STITCHDOWN

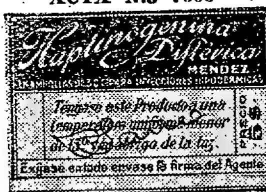
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"STITCHDOWN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4232-v.feb.13.

ACTA N.o 7006



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENINA DIFTERICA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4324-v.feb.18.

ACTA N.o 6961



Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4282-v.feb.14.

ACTA N.o 6997

WESTMINSTER

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4290-v.feb.14.

ACTA N.o 6963



Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a y 12.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4284-v.feb.14.

ACTA N.o 6962



Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORXOLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4283-v.feb.14.

ACTA N.o 6975

XPEDITE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"XPEDITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, clases 3.a, 9.a, 11.a, 16.a, 22.a, 32.a, 33.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4233-v.feb.13.

ACTA N.o 6998

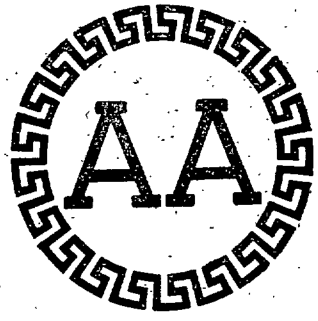
Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GLOSS SHINE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4291-v.feb.14.

ACTA N.o 6481



MARCA REGISTRADA

Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4281-v.feb.14.

ACTA N.o 6996



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANALEJAS"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4202-v.fb.12.

ACTA N.o 6988



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CRINO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-7171-v.feb.12.

ACTA N.o 6977

HAND METHOD

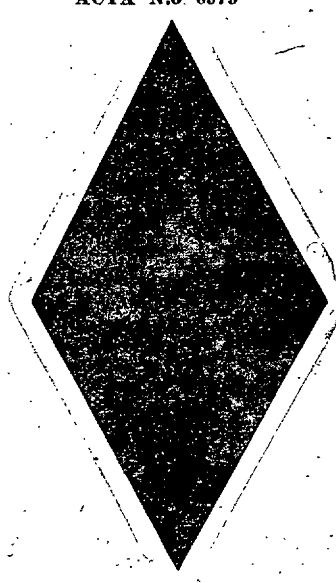
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"HAND METHOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4235-v.feb.13.

ACTA N.o 6979



Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"CUADRILATERO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 26.a, 52.a, 54.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4239-v.feb.18.

ACTA N.o 6980

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Chiarino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 9.a y 64.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4209-v.feb.12.

ACTA N.o 6973



Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"I V I"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a, 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4237-v.feb.13.

ACTA N.o 6971

Montevideo, Enero 21 de 1920. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Arturo E. Cádiz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LE MORTIER D'ARTOIS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4203-v.fb.12.

ACTA N.o 6999

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FANCY PASTRY".

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4287-v.feb.14.

ACTA N.o 6984

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4205-v.fb.12.

ACTA N.o 7002

NKA

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. K. A."

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4292-v.feb.14.

ACTA N.o 6956



Montevideo, Enero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. T. U."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, a 3.a, 5.a a 10.a, 12.a, 14.a, 22.a, 29.a a 31.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4140-v.feb.11.

ACTA N.o 6982

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JONIZZATA"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4207-v.fb.12.

ACTA N.o 6985

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEPTINOGENO GONO"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79..a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4204-v.fb.12.

Ministerio de Obras Públicas

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917 y lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 28 de Enero de 1920, se cita, llama y emplaza al señor Alfredo García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, Piedras número 406, a exponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.000 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de una casilla para alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.9-4536-v.feb.18.

Varadero en La Teja

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, ha resuelto prorrogar hasta el 18 de Febrero próximo, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Secretaría.

En.8-3916-v.feb.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porol, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS

(SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920. —José Fuques, Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALLEGRINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña MATILDE SANSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2846-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EASTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1934, y doña EMMA LOLA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2828-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hoga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CASTELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ANA ROTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2811-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PABLO CALLORDA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1844, y doña MARIA ELOISA LEGRAND, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2782-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELVIRA PAILOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2783-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO QUIJANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ISABEL TERESA BRUÑO, de 34 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2810-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MORANDEIRA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2788-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ARABI, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña FLORINDA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2789-v.fb.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL F. VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña AMANDA MEDEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial de Estado Civil.

2818-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARAGIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1682, y doña ELVIRA LINARES REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2817-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña MATILDE JULIANA RAMALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2785-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero de año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBONELL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA STANGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2786-v.fb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANZONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Juncal número 1263, y doña MARIA VALENTE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2827-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña AMALIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2813-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANTONNET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1078, y doña SEVERINA SUICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2809-v.fb.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRANCATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña NIEVES FRAYGOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2848-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA SELVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1292, y doña DORILA FUREST, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2847-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1061, y doña ROSA BARALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2849-v.fb.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARCELINO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1675, y doña HERMINIA CARMEN FOSSATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2816-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LORENZO CABRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña EMMA GIORGINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2784-v.feb.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de esta soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada 1261, y doña MARIA MALHARIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2845-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1079, y doña CARMEN BRAU, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2835-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO JOSE CARRARO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión clasificador, domiciliado en la calle Figueroa número 2269, y doña MARIA TERESA BAYA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2836-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOSLINO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña EMILIA STEINER, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Panamá número 1301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2837-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11:30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALERIO TRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General San Martín número 2381, y doña DINORAH VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2814-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE BARBITTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña VIRGINIA PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2787-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PELAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña EVA GILI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2806-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña TERESA CELESTINA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2805-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viudo de Carmen Batlolo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo (República Argentina), domiciliada en la calle Médanos número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2804-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALFAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1965 (7.a sección), y doña MATILDE TROMBOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2803-v.fb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO TESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1480, y doña JUANA BRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2807-v.fb.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALLARINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MAGDALENA PANIZZA, de 32 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, cómo lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2838-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ESCUTARY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo número 51, y doña AMALIA AGAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2812-v.fb.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BERTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MERCEDES CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 94 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2829-v.feb.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AUGUSTO CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 414, y doña JOSEFA AIDA MERIGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2840-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1386, y doña CELIA CAFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2839-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACOBO WEBER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rastatt, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña MARIA SOCORRO PORZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2815-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO D'ALESSIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña BERNABELA JULIANA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2791-v.fb.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martorí sin número, y doña CAMILA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martorí sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2844-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle España sin número, y doña MARIA DOLORES MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle España sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2843-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2842-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CLONARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Calinos, domiciliado en la calle al Cerro sin número, y doña SELENCINA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle al Cerro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2841 v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mollés, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2801-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Turquía número 525, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2792-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTIN PALACIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña MATILDE PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2802-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero, del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin número, y doña MERCEDES PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2800-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA OCAMPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2799-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña PELEGRINA MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2798-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España número 15, y doña MARIA BERTOLINE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sundrer, domiciliada en la calle España número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2797-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA ALDANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2796-v.fb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2795-v.feb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad Portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña IRENE SAINS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2794-v.feb.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña PETRONILA ERMINDA DURAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Italia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2793-v.feb.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO GASPAR FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tapes número 981, y doña DOLORES DIAZ PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paraíso número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2790-v.feb.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEBALI PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 14 (10.a sección), y doña ANA MARIA VIGIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2826-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GAMARRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444 (18.a sección), y doña MALVINA MAGARIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2825-v.fb.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña LIVIA GORLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Libertad número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2833-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUONOCORO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 301, y doña JOSEFA EUGENIA MORELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires; domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2834-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO USHER RIGAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA DEL CARMEN SILVA FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle San Martín número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2808-v.feb.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2427, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2822-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELACORTU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2414, y doña ANA CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2821-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CAVALLARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña GRACIA GIANCOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2820-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALENTIN ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1218, y doña JULIA LEGRAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2824-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña BLANCA AMELIA BERNASCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2823-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANTONIO BENSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín (Italia), domiciliado en la Isla de Gorriti número 2118, y doña CORINA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2819-v.fb.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2832-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIVELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2831-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN SEMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doña HERMINIA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2830 v.feb.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Bañado de Carrasco, en este Departamento: "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pitzer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer número 7", "Pitzer número 8", "Pitzer número 9", "Pitzer número 10", "Pitzer número 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE FERIA DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Pedro Aladio, se cita y emplaza a don Justino Arrarte para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña Maura Bengochea, sobre separación de cuerpos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.20-4092-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4519-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harrichoury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4480-v.feb.19.

Declaración de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Septiembre último, recaída en los autos caratulados "Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, incapaces", se han declarado incapaces a los citados Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, nombrándoseles curador en la persona de don Bonifacio Alvarez. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.5-4423-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno o Saturnino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4367-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treitna días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4354-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes [illegible]", se cita, llama y emplaza a don [illegible] para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Berro de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3571-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José A. Ramos, incidente sobre filiación natural", se hace saber que se ha presentado doña Amanda Cameroni solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Serafina Cameroni, por cuanto en ella aparece como hija legítima de José Antonio Ramos y María Estrella Amejjenda, siendo, en realidad, hija natural de la primera, y, por consiguiente, Amanda Serafina Cameroni, y no Amanda Serafina Ramos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3538-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.19-4076-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4520-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Giossi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Catalina Currotti, donde dice Curotto, debe decir Currotti, y donde dice Gossi, debe decir Giossi. 2.o En la partida de matrimonio de Juan Giossi con Catalina Currotti, donde dice Giosso, debe decir Giossi, y donde dice Curotto, debe decir Currotti. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice Giot, debe decir Giossi; donde dice Curotto, debe decir Currotti. 4.o En la partida de nacimiento de María Francisca Catalina, donde dice Rosso, debe decir Giossi, y donde dice Coroto, debe decir Currotti. 5.o En la partida de nacimiento de Emilia Catalina, donde dice Cos, debe decir Giossi y donde dice Curota, debe decir Currotti. 6.o En la partida de nacimiento de Ana Catalina, donde dice Corrotto, debe decir Currotti. 7.o En la partida de defunción de Domingo, donde dice Jossi, debe decir Giossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4521-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel [illegible] de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-4492-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Crossa de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Feb.7-4493-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana, o Ana María, o Ana Dionisia Ibarra Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4352-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio D. Fernández Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4473-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Aldecoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4449-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4448-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Aída M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho, a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4447-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Carbó o Tomás Carbó y Ulicho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4446-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Correa Paiva y de Delmar Paiva Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4445-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4398-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-4353-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Condins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.29-4305-v.feb.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3714-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.9-3959-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Furrol de Casterás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.9-4533-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano B. Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-4463-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio García Lagos, doña Teresa Rodríguez de García Lagos, doña Elena García Lagos y doña Manuela Luisa García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4389-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro R. Larriera o Alejandro Robustiano o Alejandro B. o Benito Larriera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4388-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Ortiz o María Dolores Larrosa de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4386-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Mattos Netto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4387-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vedia de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4368-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elías Camilo Abi Sab, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Elías Camilo Abi-Sab, en la forma que a continuación se expresa: Donde el padre de éste aparece como José Elías debe decir José Elías Abi-Sab, estableciéndose, en consecuencia, que el apellido del inscripto y de su padre es Abi-Sab; y donde el apellido materno aparece Elías debe decir Attalla Abud, cuyos apellidos se han omitido en la partida respectiva, por haberse considerado erróneamente como apellido el nombre Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4248-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Antonio Salvo, donde la esposa de éste aparece con el apellido Sposita, debe decir Simonetti; 2.o La partida de defunción de Felipina Salvo, donde la inscripta figura con el nombre de Rafaela, debe establecerse Felipina; 3.o Las partidas de nacimiento de Felipina y Quintín Antonio Luis Salvo, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Limanello y Esposita, respectivamente, debe decir Simonetti. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4249-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Adolfo del Campo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos y en los sucesorios del mismo señor del Campo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4033-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Natalio F. Orsi, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 26 de 1920. — Y vistos: Los autos promovidos por don Natalio F. Orsi, sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 6, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de ley ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 5. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, otórguese por el concordatario la escritura de hipoteca a que se refieren las cláusulas 2.a y 3.a del convenio; levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario don Natalio F. Orsi de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes.—Teodoro Sanguinet." —Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4515-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de

pesos le ha iniciado don Pedro L. Belloni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ramón Figueredo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Cirilo P. Quiñones por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para que en caso de no comparecer de nombrársele de oficio defensor que lo represente. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.10-3808-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Daniel Lauria se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raquel Bello, por figurar en ella el contrayente con el nombre de Antonio, en vez de Daniel, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-4222-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nunziato Locetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Gaetana Aceranza (María Cayetana), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-4144-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Vallarino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.12-4002-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.5-3753-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana; y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soria Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4251-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Walter Garrasino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de José Tomás, en vez de Walter, que es el verdadero, y los apellidos del padre y abuelo paterno, por figurar como Garrasini, en lugar de Garrasino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.27-4230-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Parry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Eduardo Routín, Actuario.

En.24-2682-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vicenta López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Enero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.15-4043-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de Jugurta Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Eustaquia Paiva, dice: nació un niño, a quien se le dió el nombre de Eustaquio Díaz, debiendo decir una niña, a la que se le dió el nombre de Eustaquia, debiendo suprimirse Díaz, puesto que éste no es nombre, sino el apellido de la madre; el que, por otra parte, no usa nunca esta interesada. 2.o En la partida de nacimiento de Celedonio Paiva, figura como hijo legítimo de Tolentina Díaz, siendo el verdadero apellido de la madre Díaz Ferreira; hay que agregarle este último apellido al de esta señora, de modo que diga Tolentina Díaz Ferreira. El mismo error resulta de las partidas de nacimiento de Ceferina y Leonida, que aparecen con el nombre de Tolentina Díaz, debiendo decir Tolntina Díaz Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Leonida Paiva, aparece equivocado el nombre del padre, pues figura como Juburta, debiendo decir Jugurta, que es el verdadero. 4.o En la partida de nacimiento de Celedonio, Ceferina y Leonida, figura el nombre de la abuela paterna Leonida Bica, siendo el verdadero Leonida Ferreira Bica. 5.o En la partida de casamiento de Jugurta Paiva con Tolentina Díaz Ferreira, figura también el nombre de Leonida Bica como madre del contrayente, cuando debe decir Leonida Ferreira Bica, que es el verdadero. 6.o En la partida de nacimiento de Celedonia, Ceferina y Leonida, se establece que son nietos por línea materna de Leonardo Díaz, debiendo establecerse Leonardo Díaz Ferreira, que era el apellido del padre de Tolentina Díaz Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4339-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Julio Goncalves Meirelles y Ana Josefina Bitancourt: Los contrayentes figuran con los apellidos González Meirelles y Bitancur, respectivamente, debiendo establecerse Goncalvez Meirelles y Bitancourt. 2.o Partida de Alcides: El inscripto aparece como Alcides García Silveira, y debe ponerse Alcides García da Rosa, que es el verdadero nombre y aun cuando éste no usa el apellido materno, debe establecerse que dicho apellido es Jacques, y no Silveira, como figura. La madre aparece como Joaquina de la Concepción da Rosa, debiendo consignarse Joaquina de la Concepción Jacques de García da Rosa. 3.o Partida de Juan: Tanto el apellido del padre como el de la madre del inscripto están mal, desde que figuran Anacleto Jacques y Ana Josefina Machado, cuando los verdaderos, y que deben consignarse, son Anacleto Rodríguez Jacques y Ana Josefina Machado Bitancourt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4328-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4327-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adéla y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.20-1498-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Cipriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones,

Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.6-4469-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Feb.4-4407-v.feb.13.mz.4-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Martini, doña Emilia Berta de Martini y Cecilia María Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a aquéllas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.31-4364-v.feb.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí, o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4253-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcial Ubaldino Mesa, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: 1.o La de casamiento del compareciente don Marcial Ubaldino Mesa con Ana Bueno; y 2.o Las de nacimiento de sus hijos María, Ana Isabel, Juan Bautista, Gabriel, Angel Camilo, Isolina Casimira, Carmelo, Felicia e Irma Mesa, en las cuales el precitado don Marcial Ubaldino Mesa aparece con el nombre de Marcelino Mesa, en vez del verdadero, ya citado. —Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4252-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Botaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros, 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 30 de 1919. — Juan F. Furnó, Actuario.

Feb.9-4508-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4481-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Santos Rey Barros, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento del causante de esta sucesión, el segundo nombre está equivocado, pues es Rey, y no Reis, y el apellido del padre es Barros, y no Barrios, y en la de matrimonio de Pedro Augusto Barros y Marcelina Jacinta Araújo, el apellido del primero es Barros, como se ha dicho, y no Barrios. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4500-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.26-4064-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 10 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.26-4065-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Grau o Garau, citándose a todo aquel que se considere con derecho a la herencia, a fin de que se presente ante este Juzgado con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Barate e Irene Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Charbonier de Vranich, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4048-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Félix de Dalmás, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano

En.26-4049-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sierra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4051-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borrás como apoderado en la sucesión de don Felipe Grau o Garau, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción: El verdadero apellido del extinto es Felipe Garau, y no Gran. Partida de nacimiento: El verdadero apellido de la inscripta, María Garau, es como se deja dicho, y no Grao; y partida de matrimonio: El verdadero apellido del contrayente es Garau, y no Gran. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días a sus efectos. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4050-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Angel Pérez e Hijos contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firma", se emplaza a la firma F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta ejecución, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Octubre 27 de 1919. Raúl Barbot, Escribano

Dic.15-3573-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Trucido de Curbelo; Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "1.o En la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido. 2.o En la partida de bautismo de Damiana Curbelo, donde dice Fermina, debe decir Damiana. 3.o En la partida de defunción de José Curbelo, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Damasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4510-v.mz.12.

Rectificación de acta del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Leopoldo González, rectificación de acta del estado civil", se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Eva, donde aparece ésta con el nombre de Eban Senén, y como del sexo masculino, debe decir como ya se ha expresado Eva y del sexo femenino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4512-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Melchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.28-4268-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4061-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Trucido de Curbelo, Avelina Curbelo y José Curbelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rondiardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4063-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.7-4491-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tuntzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4263-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo contra su esposa Antonia Spinelli", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la referida doña Antonia Spinelli para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 18 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4091-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4172-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Branda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4176-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4413-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.

Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cedrés, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4297-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gr[illegible] Lagurgué, citándose a la vez a todos por cualquier título se consideren cho a los bienes fincados para del término de treinta días com te este Juzgado a deducirlos

ciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-4394-v.mz.5.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Fariña, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4299-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco de Armas, acreditando en forma su personería, y solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Severo García con doña Apolinaria Alemán, por haberse padecido error al establecerse el nombre del contrayente como llamándose Severino García, en vez de Severo García, que es el verdadedo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Enero 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.27-4214-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4052-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Hitz de Almará y Fermín Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4053-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Méndez y doña Micaela María Ielós de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4054-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Pérdomo, como apoderado de la sucesión de Micaela María Ielós de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o De la partida de matrimonio de don José Manuel Méndez con doña Micaela María Ielós; las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Manuel, Lorenzo Angel, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana, en las cuales aparece el nombre de la madre como María Micaela y Micaela, indistintamente, debe establecerse el de Micaela María, que es el verdadero, y, además, en las cuatro primeras, donde dice Gelós, Lleló, Ielohz y Geló, debe decir Ielós; 2.o La de defunción de Manuel Méndez y las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Manuel, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana Méndez, donde el padre aparece con los nombres de Manuel y José, se debe establecer el de José Manuel, y, además, en las tres primeras de nacimiento, donde se establece el nombre del padre y el abuelo con el apellido Mendes y Mendes Borges, debe decir Méndez; 3.o En la apartida de nacimiento de Manuel Méndez, donde dice Envenceslada, debe decir Wenceslada; y 4.o En la partida de nacimiento de Eugenio José Silvestre, donde dice Silbestre, se debe establecer Silvestre, que es el verdadero. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4055-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.
En.26-4182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4181-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo F. Vega, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Vicenta Vilche, rectificación de partidas", en los que pide la rectificación de la partida de bautismo de Casilda Antonia Vega, en el sentido de que donde aparece ésta como hija de Aloy Vega, debe decir Eloy Vega; en el apellido de la madre, donde dice Vilchi, debe establecerse Vilche, y en donde aparece el abuelo materno con el apellido Vilchi se establezca Vilche, que son los verdaderos. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4184-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, declarándose al efecto de la publicación habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.13-4014-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria para esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1919. — Sollier.
En.13-4013-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.6-4465-v.mz.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.26-4185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.6-4464-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose por edictos a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a interve-

nir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.15-3566-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa Actuario
Nov.25-3120-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.
En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Enrico Fermino de Oliveira contra Idalina Souza Borges, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "4840. —Rivera, Diciembre 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrico Fermino de Oliveira, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionario y su esposa, doña Idalina Souza Borges; Resultando: Que con los documentos glosados de fojas 2 a fojas 12, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Bagé (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), don José Bernardo de Medeiros Junior, con fecha 5 de Agosto de 1916, fué decretado el divorcio entre los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, y que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado a fojas 16 vuelta, manifestó que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos resuelta por las autoridades judiciales del Brasil; Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, según resulta de autos, siendo procedente, por lo tanto, decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que la forma en que se pidió la separación de cuerpos se halla enumerada en el artículo 187 número 2 del referido Código, y que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges don Enrico Fermino de Oliveira y doña Idalina Souza Borges, decretada por las autoridades judiciales del Brasil, y, por consiguiente, disuelto el matrimonio que celebraron los expresados cónyuges el 15 de Diciembre de 1906 ante el señor Juez del tercer distrito de la ciudad de Bagé, don Idalino Goncalvez Valente. Notifíquese a doña Idalina Souza Borges, por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días, y acredítense en autos esas publicaciones con los diarios respectivos, que podrá agregar el señor Actuario. Ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, y, previo pago de acrecidas, archívese. — Augusto Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. —Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Rivera, Diciembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
En.10-3985-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaría de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4403-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Cirila Amaral, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Cirila Amaral, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de dos terrenos solares que hubo por permuta que celebró con doña Petrona Amaral de Brun en esta ciudad ante el escribano don Miguel Sopeña el 23 de Abril de 1888, cuyos terrenos están situados en la manzana número ocho de esta ciudad, compuestos ambos, por estar juntos, de cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle perimetral Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle Río Branco, antes Cebollatí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4406-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4220-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Méndez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4057-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Sención de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4058-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Domínguez de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4059-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casilda Ciriaca Costas de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.11-3481-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente

rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Basilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.7-4478-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo el error en haberse puesto en dicha partida el nombre Juan, como si fuera del sexo masculino, cuando debió ponerse Juana, que es el que corresponde a la peticionaria. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.31-4344-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-4255-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Feb.7-4479-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Oliu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.28-4257-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Betarte de Inthamoussou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4495-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Floro Hernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que al nombre de Floro, con que aparece, debe anteponérsele el de Clodomiro, el apellido Hernández, es así y no con S, como figura; el apellido Gonsales, es González. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.5-4435-v.feb.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.5-4434-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Feb.5-4433-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4373-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Santana, a fin de que todos aquellos qeu se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4374-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Donato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4375-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal de Rinenthal, emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y especialmente a los hijos de Carlos Carbajal y Paula Bueno, llamados Natalia, José, Bernardino, Justa y Juana Carbajal y Bueno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4372-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Shmidt o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4371-v.feb.11.

Epoca de suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Lema y Compañía, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado el día primero de Noviembre del año anterior como época de la efectiva suspensión de pagos, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y la resolución correspondiente se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.2-4376-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-4360-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-4183-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4349-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Federico E. Acosta y Lara, en representación de los sucesores de Fausto Fernández solicitando la rectificación de las si-

guientes partidas: A) De nacimiento de Víctor Francisco Fernández: Se designa a éste con los nombres de Vitar Francisco, en vez de Víctor Francisco. B) De nacimiento de Fausto: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y el apellido de la madre y del abuelo Umpierre, en vez de Umpiérrez. C) De nacimiento de Toribio, Ana y María: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y, además, en la de esta última aparece el apellido de la abuela Pineyro, en vez de Piñeyro. A sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4350-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Hounío, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de María Festividad Hounie, aparece el padre con el apellido de Hounié, y la madre con el nombre y apellido de María Laviste, en lugar de Hounie y María Justina Labiste; B) De nacimiento de Sebastián Teodoro, se designa a la madre Justina Laviste, en vez de María Justina Labiste; C) De nacimiento de María Elisa, aparece el apellido del padre Hounien, y la madre con el nombre de Justina Laviste, en vez de Hounie y María Justina Labiste; D) de nacimiento de María Julia, se designa a la madre con el nombre de María, en vez de María Justina; E) De nacimiento de Marcelino Pedro, aparece el padre con el apellido Honine, y la madre con el nombre de Justina Laviste, en vez de Hounie y María Justina Labiste; F) De nacimiento de Juana Catalina, figura la madre con el sólo nombre de Justina, en vez de María Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-4217-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Germán Bernengo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a Tomasa Ríos, Justo Bernengo, Pedro Goro, Bernardina Gadea y Juan Bernengo o sus herederos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3561-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicencia Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.31-4346-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benicio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.31-4347-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados por don Andrés Jauregui sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorino Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorino Sosa. 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas sesenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorino Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Angel Luisi, designado al efecto, habiéndose designado para presidir y autorizar dichas diligencias al señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, quien designará la fecha en que debe efectuarse. Por tanto, a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4502-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4504-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bodean o Baudean de Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4503-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claussen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4396-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico de la Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trienta y Tres, Diciembre 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.30-4336-v.feb.10.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián I. Herrera solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Anacleto Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y de Fermina Segovia, inscripto con el número 84, a fojas 42 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. La rectificación que se solicita es la siguiente: De sustituir el nombre con que aparece la madre, Ceferina, por el de Fermina, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-4227-v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una buena casita, situada en la calle Santa María número 2066, entre las de Municipio y Joaquín Requena. El lunes 23 de Febrero, a las 17 horas, remataré, al mejor postor, esta buena casita, compuesta de dos grandes piezas con tirantería de hierro, altillo, cocina, excusado, pozo manantial y demás comodidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Acturio del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1012 de la novísima ciudad, de esta Capital, terreno que es parte de los solares señalados con los números 19 y 20 en el plano respectivo, y se compone, más o menos, de 143 metros 29 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Santa María, donde la puerta está designada con el número 205; 16 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar 18; 8 metros 59 centímetros al Sud, confinando con el solar 21, y 16 metros 68 centímetros al Oeste, lindando, en parte, con don Nicolás Mastrángelo y en parte con don Vicente Seoane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4497-v.feb.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar donde se encuentran, de cuarenta y cuatro animales vacunos, tasados a razón de 23 pesos cada uno, y 11 caballares, a 16 pesos cada uno. Los animales referidos pertenecen a la sucesión de don Pedro Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que las ventas serán al contado, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. — San José, Febrero 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4496-v.feb.19.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En la calle Reducto número 2173. Un espléndido solar con galpones, avaluado en $ 13.034.84.

Un terreno en la carretera a Colón de 783

metros, haciendo esquina con el camino de los Hornos, antiguo Pantanoso, avaluado en $ 2.996.00.

El 22 de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente.

Base de venta: dos terceras partes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José María Sernada o Cernada", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y en el orden de venta que se expresa a continuación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Dubra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: El día 22 de Febrero, a las 15 horas: Un solar de terreno situado con frente al Noroeste a la calle Reducto número 2172, empadronado con el número 11807, que linda: por el Sudeste, con Carmen D. Freire y otros; al Noreste, José Durán Romero, y al Sudoeste, Pedro Biscay y otro. Este bien, así como las mejoras que contiene, han sido tasados en $ 13.034.80. El mismo día 22, a las 17 horas y 30, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano levantado el dieciocho de Mayo de mil novecientos diez por el ingeniero don D. Gaminara con el número 1, compuesto de un área de 783 metros cuadrados, deslindados así: 34 metros tiene la línea del frente al Suroeste sobre el camino Pantanoso; 28 metros 79 centímetros tiene la línea de un costado al Sudeste también de frente al camino denominado carretera a Colón; 24 metros tiene la línea del Nordeste, limítrofe con el solar número 30, y 27 metros tiene la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 2. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.996.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4395-v.feb.21.

SIERRA, ARBOLEYA Y BASSI

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón número 450.

El miércoles 11 y viernes 13 de Febrero, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos sucesorios de don José Belardi o Bilardi, se procederá a la venta, al mejor postor, de gran cantidad de mercaderías para tenderos, cuyo detalle se dará por carteles.

Al mismo tiempo: Armazones, mostrador y demás que estará a la venta.

Feb.2-4370-v.feb.13.

LUIS PIÑEYRÚA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Luis Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 15 de Febrero del año 1920, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los solares de terrenos que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros; por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón. Aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno, compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros; por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior. Avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos. 3.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Este, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros. Avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en ciento veinte pesos. 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este, sobre la calle Zapicán, 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros. Avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos. 5.o Otro solar de terreno, compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros, por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sud, y 13 metros 60 centímetros al Oeste. Avaluado en ochenta y dos pesos y cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Diciembre 12 de 1919. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.26-4180-v.feb.10

MANUEL B. PEYRA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Castro, intestado (herencia yacente)", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, el martillero don Manuel B. Peyra, asistido del infrascripto escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o De la hora 9 a 9 y 30: Un terreno solar situado en la manzana número ocho del pueblo Sarandí Grande, de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Manuela Irureta; al Sur, calle Concordia; al Este, Josefina Mercedes Carbajal y al Oeste, con la calle Independencia; conteniendo tres piezas de material, sentadas en barro, piso de tierra, techadas con zinc y tablas, tasado todo en setecientos pesos. Base de venta: cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. 2.o De la hora 9 y 30 a la hora 10: Un lote de bienes muebles, cuyo detalle luce en el expediente respectivo, y que ha sido tasado en treinta y tres pesos veinticinco centésimos, siendo la base de venta veintidós pesos diecisiete centésimos. El mejor postor del bien raíz consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y la venta de los muebles será de dinero de contado. — Florida, Diciembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha "ut-supra". — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-4366-v.feb.18.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

JUDICIAL

El veintiuno de Febrero entrante remataremos la casa y terreno sucesión Luisa González de Pizarro, a las quince horas. Es el solar número 4, manzana 23, de 42 metros 95 decímetros frente calle Independencia por igual a Torres Leiva.

Tasación: 790 pesos, dos terceras partes 526 pesos. Oblación: 100 pesos. Títulos en el Juzgado de Paz de este pueblo. — Nueva Palmira, Enero 28 de 1920. — Rematador: Machiavello.

Feb.5-4450-v.feb.21.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 20 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y siete metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Cronccíee. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4060-v.feb.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Miguel Amengual con Ramiro P. Saffons, cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Febrero del corriente año, a las diez horas, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de una mesa de billar embargada en este juicio. La venta se efectuará en el local donde se encuentra, calle 18 de Julio número 342. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4466-v.feb.20.

JUAN TOMÁS AMORÍN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Florencio y Magdalena Carrasco", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: Una pequeña fracción de campo que corresponde a Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, 5.536 metros 14 decímetros; que linda: por el Noreste, con predio de don Fructuoso Furtado; por el Sudeste, cuchilla por medio, con propiedad de doña Irene R. de Uriarte, y por el Suroeste, con el arroyo del Sauce por medio, con terreno de don Carlos Cardozo. Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas 5.579 metros 88 decímetros, que corresponde a Clara Aniceta Carrasco de herencia de su madre doña María Serapia Costa de Carrasco, las que se encuentran en condominio y proindivisas con dicha fracción. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4405-v.feb.21.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Peirot", se hace saber que el día 23 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de ciento setenta y cinco pesos, de un terreno solar y las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros dieciocho centímetros de frente a la calle Cerro Largo, por igual extensión de fondo, lindando con terreno de doña Josefa Peyrot; por veinte metros veinte centiemtros de costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con la calle Maldonado, y por otro con terreno de doña Sinforosa Peyrot. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.17-4223-v.feb.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1917. — Número 51. —Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 25 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 200.00, una frac-

ción de campo compuesta de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los límites siguientes: Al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. Mercedes, Enero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.29-4303-v.feb.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Hilaria Amelia Araújo o Arancho, sucesión", se ha dispuesto que el día veintisiete de Febrero corriente, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con Irineo Chalar; al Sur, con Enrique Nocedo, y al Este, con Isabelino Sosa. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4494-v.feb.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en ésta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strobach y Lienemann, tomando don Enrique Strobach a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Enrique Strobach. —Enrique Lienemann.

Feb.9-4509-v.mz.3.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de café, situado en la calle Miguelete número 1393, quedando a cargo del negocio don Constantino García, quien, a su vez, se asocia con el señor don José Cubitto para continuar en las operaciones de dicho café, separándose y desligándose el socio Benjamín Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Constantino García. — Benjamín Gómez. — José Cubitto.

Feb.9-4532-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Vital Ferreira mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Café La Tarde". Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Dante Righi. — Vital Ferreyra.

Feb.9-4531-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público en general y al comercio en particular que el señor Manuel Vidal ha prometido en venta al señor Severio Di Bello la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social de Di Bello y Vidal, establecida en la calle 18 de Julio número 1021, de está ciudad, y que se constituye una nueva sociedad integrada por los señores Severio, Enrique y Roque Di Bello, que girará con la firma de Di Bello Hermanos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la razón social extinguida de Di Bello y Vidal. Se hace sta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazándose a los acreedores a la presentación de sus créditos para su reconocimiento dentro de los treinta días de hecha esta publicación, pasado cuyo término la nueva firma queda exenta de toda responsabilidad para los mismos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. —Manuel Vidal. — Severio Di Bello. — Di Bello y Vidal. — Di Bello Hnos.

Feb.9-4522-v.mz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Justo B. Otero el almacén de mi propiedad sito en la calle Defensa número 2049, esquina J. Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Julio García.

Feb.9-4523-v.mz.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Joaquín F. Amilivia hemos prometido vender a don Lorenzo Málagamba el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar gira en el Barrio Artigas, de esta ciudad, calle Avelino Miranda. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede del establecimiento. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Vital Naón.

Feb.9-4405-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Calzada, Carré y Cía. el biógrafo, café y confitería de mi propiedad, denominado "Gran Cine Colón", situado en el camino nacional a Colón. Los que se consideren con derecho a algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos en la calle Rondeau número 1593. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Jorge César Buzio.

Feb.9-4535-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig con fecha 3 del actual he vendido a don Pedro Eustaquio Viñoly el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en la calle Río Negro número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1920. S|c: Río Negro número 800. — Mercedes (R. O.). —Antonio C. Entenza.

Feb.7-4488-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 950, esquina Mendoza número 2650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Pedro Bolaña.

Feb.7-4501-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Seguí el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 50. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Luis De Bernard.

Feb.7-4499-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano G. T. Menogtti hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pascual Gallo y Cía., calle Florida número 1312. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — O. Raíz.

Feb.7-4498-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle Maldonado número 1049, de esta ciudad, bajo la firma de Balseiro y Cía. Para la explotación del mismo comercio hemos constituído una nueva sociedad, que girará bajo la razón social de Martínez y Cía., de la que son sus componentes José M. Martínez, Claudio Seijo y Joaquín Rodríguez. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Balseiro y Cía. — Martínez y Cía.

Feb.7-4482-v.mz.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Eiras y Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Manuel Antón.

Feb.7-4487-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad que bajo la firma Ximénez y García giraba en ramos generales en el pueblo Solís, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José García, quedando, en consecuencia, desligado de dicha sociedad el socio Medardo Ximénez. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma pueden presentarse en el domicilio indicado o en la casa de los señores Sobrino y Varela, en Montevideo, calle Cerro Largo número 999. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Ximénez y García.

Feb.6-4468-v.feb|27.

Venta de panadería

Teniendo concertado vender a la firma Severo Senatore y Cía. mi panadería "La Económica", sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, según documento otorgado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, invito a mis acreedores para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones, concurran a cobrar el importe de sus haberes. — Montevideo, Enero 31 de 1920.— Andrés Decebo.

Feb.6-4462-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en ésta plaza bajo el nombre de González y García, establecida en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena, con el ramo de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías González. — Matías González. — José García.

Feb.6-4472-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Mercedes, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. —Demetrio Antonio Izaguirre.

Feb.6-4018-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y repre-

sentaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.
Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el comercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.
Feb.5-4453-v.feb.27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.
Feb.5-4424-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895.— Gregorio Botana.
Feb.5-4430-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea, de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.
Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo, número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. —Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.
Feb.5-4452-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras Flora Rodríguez e Isabel García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1824. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Julián Palacio.
Feb.4-4410-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Francisco Mortolá y Cía. el almacén que tenía establecido en la casa calle Constituyente número 1552, esquina Salto. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley; a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Carlos Chisolfi.
Feb.4-4411-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.
Feb.5-4432-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y a quien pueda interesar se comunica que el 19 del corriente, a las 9 horas, se rematará la imprenta y tipografía de F. Granero y Cía., calle Minas número 1326, por el martillero Pedro E. Maisonave. S.|c. Sarmiento 20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920.
Feb.4-4401-v.feb.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Jacinto Díaz y don José Iglesias el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1645, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — José M. Falcón,
Feb.4-4416-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, la sociedad que en los ramos de jabonería velería y grasería giraba en esta plaza bajo la razón de "Alvarez y Amado", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Alvarez. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Enrique Alvarez. — Manuel Amado.
Feb.4-4422-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, una vez vencidas las publicaciones de estilo, venderé a favor de don José Maiorano mi salón de lustrar calzado situado en esta ciudad, calle Rondeau número 1581. Si alguno tuviere algo que reclamar deberá recurrir al mismo negocio dentro del término legal para abonarle su importe. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Juan C. Adroher. — José Maiorano.
Feb.4-4417-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez y José Estévez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevard Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Ramón González.
Feb.4-4418-v.feb.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón don José Usal prometió vender a don Jesús Lema y don Evaristo Pose el establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, con la denominación de "Almacen del vapor "Venus", sito en las calles Pérez Castellanos N.o 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores deben presentarse por dicho negocio, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — José Usal. — Jesús Lema. — Evaristo Pose.
Feb.4-4419-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Díaz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Cuñapirú números 1351 y 1353, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Loveto.
Feb.4-4420-v.feb.26.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Agustín Pérez el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Manuel Piñeiro.
Feb.4-4421-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que el 2 del corriente mes y año autorizará el escribano don Isidro Rodríguez Martín he prometido vender a don Aureliano Rico el "Café y Bar Rincón" que tengo establecido en la calle Rincón número 746. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la calle Rincón número 746 y dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Amadeo Semproni. — Aureliano Rico.
Feb.4-4408-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.
Feb.4-4402-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Botta, quedó disuelta la sociedad Puglia y Di Matteo con sede en la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben hacerse los reclamos en el citado domicilio, dentro de treinta días, al socio Rafael Puglia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Rafael Puglia. — José Di Matteo.
Feb.3-4385-v.feb.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace conocer al público que ha prometido vender a los señores Isabelino Fernando Díaz y Manuel Oza el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Soriano número 902, esquina a la de Convención, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese comercio deberán presentarse dentro del término de la ley a verificar el cobro de sus créditos, respecto de los cuales los compradores no contraerán obligación alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Antonio Beis.
Feb.3-4390-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio José y Carlos Triay el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Lima número 1588. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920. — Addiego y Cía.
Feb.3-4040-v.feb.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Garido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen esquina Victoria número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las

cuentas se presentarán en la calle Carapé número 2222. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Pascual Coronato.
Feb.3-4399-v.feb.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público qeu por escritura autorizada hoy en Vergara por el escribano don Carlos A. Larrosa he prometido vender a don Regino A. Ledesma el negocio de hotel que tengo establecido en esta localidad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrarlos a mi domicilio dentro de treinta días. — Vergara, Enero 28 de 1920. — Eulalia P. de Claussen.
Feb.3-4397-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.
Feb.2-4380-v.mz.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso de compraventa suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores González Drago, Picasso y Compañía nuestra casa comercial que gira en esta plaza, calle 25 de Agosto número 333, en los ramos de importación de vinos finos, conservas y artículos similares. Los señores González Drago, Picasso y Compañía se harán cargo del activo y pasivo de dicho negocio, y los que se consideren con derechos se servirán presentarse en el domicilio expresado con los respectivos justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Joaquín Martins y Compañía.
Feb.2-4379-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado totalmente disuelta la sociedad Iriart Hermanos, que había convenido con su hermano Fernando Iriart para la explotación de la zapatería situada en la calle General Rondeau número 1451, esquina Mercedes, quedando ese establecimiento con todo su activo y pasivo exclusivamente a mi cargo. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Pedro Iriart.
Feb.2-4378-v.feb.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Compañía Internacional de Desinfecciones y Limpiezas en General, e Intercambios Comerciales de Productos en General", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro J. Somma. A los efectos de las leyes comerciales se hace esta publicación. Domicilio: Sarandí 392 (bajos). — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Alfredo Pagani. — Pedro J. Somma.
Feb.2-4382-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2428, que giraba bajo la firma de Catelli Hermanos, y de común acuerdo y amigablemente se hace cargo con el activo y pasivo don Atilio V. Catelli. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le searán cancelados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. —Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.
Feb.2-4383-v.feb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Modesto y Melchor Busto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sociedad Hípica número 97, esquina Nuevo Circo número 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — José Menduiña.
Feb.2-4369-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Cándido Fernández el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — José Gómez.
En.31-4359-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo a mi clientela y al comercio que he vendido a la señorita Manuela López mi casa de comercio en el ramo de mercería y modas que tenía stablecida en la calle Cerro Largo esquina Avenida General Rondeau, haciéndose esta publicación a los efectos determinados en la ley, debiéndose presentar a dicha casa los que se consideren con algún derecho dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — R. Revello. — Manuela López.
En.31-4361-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Gregorio Anza he prometido en venta a los señores Nicanor G. Corbo y Ramón Novo las existencias de la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, calle Rincón esquina Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores míos deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Diciembre 9 de 1920. — Aquiles Paciello.
En.31-3565-v.feb.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la señorita Luisa Rodríguez, mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1066. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Francisco Campanela.
En.27-4210-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de depósito y puesto de frutos teníamos establecida en la Villa de Las Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa dentro de los treinta días, con los justificativos correspondientes, contados desde la fecha. — Las Piedras, Enero 27 de 1920. —Martinelli, Martínez y Cía.
En.27-4240-v.feb.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan J. Bengochea, en esta misma fecha, he prometido en venta al señor Camilo Suárez Pampillón la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el puerto de La Paloma, de este Departamento, que gira en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar. — Rocha, Enero 22 de 1920. — Benedicto Ramírez.
En.27-4211-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura otorgada el 23 del corriente ante el escribano-contador señor Luis Mattiauda, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Bertolotto para continuar la explotación industrial de mi establecimiento fabril, ubicado en la calle Millán número 732. Se verifica esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir los interesados al local premencionado. — Montevideo, Enero de 1920. — Emilio J. Neffa.
En.27-4216-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad, calle Reconquista número 295. A cargo del activo y pasivo queda el socio Jesquia Bención, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Jesquia Bención. — Víctor Benaderet.
En.26-4069-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Papa y Terra giraba en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Filandro Terra. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 23 de 1920. — Filandro Terra. —Rafael Fco. Papa.
En.26-4173-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que, de acuerdo con la sucesión de nuestro señor padre don José A. Ascúe, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este paraje bajo la razón social José Ascúe e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el primero de los firmantes. — Peralta, Diciembre de 1919. —Juan F. Ascúe. — Serapio Ascúe.
En.26-4195-v.feb.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Pedro Tronconso nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 193, 195 y 199, con frente también a la calle Recinto número 296, denominada "Antiguo Almacén del Sol". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Francisca Aguirre de País. — María P. de Cendal.
En.26-4194-v.feb.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Lorenzo y Zúñiga el comercio en el ramo de fábrica de cajones que tengo establecido en la casa número 2166 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1920. — Angel Nande.
En.26-4196-v.feb.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores Emilio Fernández y Manuel Sandamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1660, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Ramón Fuentes.
En.23-4105-v.feb.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Bossi y Cía., en los ramos de talabartería, armería y cuchillería, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro Bossi, y se llama a los acreedores a percibir sus créditos dentro de treinta días. — Rocha, Enero 14 de 1920. — Pedro Bossi. — Por Braulia Corbo de Duguet: Juan C. M. Peyre.
En.17-4065-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la Colonia General Rivera, Departamento de Artigas, bajo la razón social de Marcirio y Marcos de Souza, separándose el socio Marcirio de Souza y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Marcos de Souza. — Colonia General Rivera,

Enero 14 de 1920. — Marcirio de Souza. — Marcos de Souza. En.20-4087-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Saturnino Alvarez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tengo establecida en la calle Rivera número 40, esquina Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Enero 28 de 1920. — Antonio Borda e Hijo. En.31-4348-v.mz.1.o.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Villamarín el comercio que en el ramo de cereales tengo establecido en la calle General San Martín número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Nicolás Serra. En.31-4355-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Carmen Rodríguez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la Avenida General Rondeau número 1530. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Domingo de Luca. En.30-4342-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Angel D. Gregorio mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calles Charrúas y Asamblea. — Paysandú, Enero 27 de 1920. Luis Yaxaldebehere. En.30-4330-v.feb.20.

Venta de negocio

Participamos que hemos prometido vender al señor Gabriel Seoane el comercio de confitería establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, que designamos como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Arturo Motalonge. — Antonio Pardo. En.30-4338-v.feb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Canale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2001, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 28 de 1920. — Pedro Romero. E.n29-4314-v.feb.19.

Negocio vendido

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Oscar Saporiti la casa que en el ramo de remates y comisiones tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1935, debiendo presentarse en la misma, dentro del término de ley, los que tuvieren algún crédito que reclamar del vendedor. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Isaías R. Artigas y Cía. En.29-4307-v.feb.19.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y liquidador público señor don Eugenio Tancredi hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social de Antonio Sánchez y Cía., con asiento en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad, retirándose el socio don Antonio Sánchez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio J. Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 27 de 1920. — Antonio Sánchez. — Antonio J. Nieto. En.29-4317-v.feb.19.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Albino M. Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — Pedro Astraldi. En.29-4315-v.feb.19.

Negocio vendido

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Café Londres", que tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 559, al señor Ernesto Barcia. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San José, Enero 22 de 1920. — José P. Cersisimol. — Ernesto Barcia. En.29-4306-v.feb.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores P. Adolfo Viglioni y José Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza número 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Pablo Ribó. En.29-4308-v.feb.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Lorenzo Barlocco el almacén sito en la calle Arroyo Negro esquina La Fe, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros". — Montevideo, Enero 23 de 1920. — José Tugo. En.26-4179-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Ernesto Servetti y Agustín A. Repetto mi casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones; cuya publicación hago a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Enero 20 de 1920. — Telmo Repetto. En.26-4173-v.feb.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio N.o 2019 bis, entre las calles Defensa y Municipio, y que el promisario ha tomado ya posesión del negocio, en el cual podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Eduardo Sanzone. En.24-4141-v.feb.12.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por intermedio del balancedor del "Centro de Almaceneros" he vendido a don Valentín Varona el almacén sito en la calle Buenos Aires número 151. — Montevideo, Enero 23 de 1920. —Juan Balestra. En.26-4178-v.feb.14.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Cía. Limitada

CONVOCATORIA PARA LA 1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente

Oden del día

1.o Consideración de la memoria y del balance del primer ejercicio, y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el primer ejercicio social. — Montevideo, Enero 24 de 1920. — E. A. Weedward, Presidente. En.24-4145-v.feb.10.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido el almacén situado en la calle Sierra número .. a don Bonifacio L. Calleri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los que tengan alguna cuenta que cobrar para que se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha que marca la ley. — Abelardo Pereira. — Bonifacio L. Calleri. En.24-4144-v.feb.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Raúl Xavier la casa de negocio que en el ramo de talabartería, lomillería y platería tenía establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 b (20.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Jorgelino Xavier. En.23-4035-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber que hemos vuelto disolver la sociedad que dedicada a comisiones giraba en esta plaza bajo la razón Acquarone y Cía., domiciliada en la calle Colonia número 1142, haciéndose cargo de su continuación y activo y pasivo el señor Orencio Galicia. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —Orencio Galicia. En.23-4037-v.feb.11.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Pose y Manuel Fernández la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1894 y Eduardo Acevedo número 1147. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se realiza esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en el plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — José Sanguineti. En.23-4033-v.feb.11.

Venta de farmacia

Hacemos saber que hemos vendido al señor Eustaquio Sologaistoa, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la farmacia denominada "Central Uruguaya", que bajo la razón social de Mastrangelo y Compañía tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término de legal. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Francisco Ravecca, Canelones 1376. — Alfredo Mastrangelo, Rocha 2294. — Eustaquio Sologaistoa, Cerro Largo 1745. En.23-4025-v.feb.11.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia prometimos vender a don Eugenio Soubielle las existencias del negocio que en el ramo de bar tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1592. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, vencidos los cuales perderán todo derecho. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Francisco Díaz. — José Puentes. En.23-4029-v.feb.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arana Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bocalo Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana U. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dacosta María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandoglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Loza Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurento Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O

P

Patrone Juan B.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tasky Hnos.

U

Utharábura Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Weiß Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Aliparda y Cía.
Barragué Juan D.
Jansen y Cía.
Echeverría y Arosena
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Lapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Gazapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casaló María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto G.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Ostaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Marea Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

4021-pte.1016. — T. a S.e: Cedarre. — Jas. Olivera.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestri y Dri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Dri, el cual seguirá con el mismo ramo de negocio. — Salto, Enero 15 de 1920. —Luis Silvestri. — Santiago Dri.

En.23-4026-v.feb.23.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente Fraga Bousamayor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Fraga Bousamayor. El que se crea con derecho a reclamo alguno, debe presentarse dentro de los treinta días, como marca la ley; después de esa fecha no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 21 de 1920. — Vicente Fraga Bousamayor y Cía.

En.23-4032-v.feb.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público que la sucesión de don José Cristóbal ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1349, al señor José Martínez y la señorita Dolores Chao. — Montevideo, Enero 22 de 1920. — Francisca B. de Cristóbal. — Horacio J. Cristóbal. — María Celia Cristóbal. — José Martínez. — Dolores Chao.

En.23-4036-v.feb.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Tipografía Moderna", que en los ramos de tipografía y anexos tengo establecida en la calle Cerrito números 691 y 693 a los señores Arduino Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1920. — Manuel Diego Arduino.

En.21-4097-v.feb.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belescerio Farías y Antonino Serra la casa comercial que con el nombre de "Hotel Comercio" tenía establecida en la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deben presentarse durante el término de 30 días con los justificativos de sus créditos. —Castillos, Enero 17 de 1920. — Antonio Redin.

En.29-4302-v.feb.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Rogelio Rama el negocio de confitería que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 100, entre las calles Artes y Comercio, denominada "Confitería del Buen Gusto", con objeto de que se presenten los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos y derechos. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bianchi. — Rogelio Rama.

En.28-4269-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que según compromiso firmado he prometido vender a don Eduardo Maresca mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Colón número 1236. Los acreedores que tuviere pueden pasar por el mismo local a cobrar sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — A ruego de don Carmelo Parisi. — Diego Parisi.

En.28-4272-v.feb.18.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto la disolución social celebrada aquí ante el escribano don Andrés De-Grossi con fecha 2 de Abril de 1919, quedándose con el activo y pasivo de la casa de negocio, que gira en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país, con asiento principal en la calle Sarandí esquina Manuel Calleros, de esta ciudad, el socio Martín Dionisio Damián. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, efectuamos la presente publicación. — Florida, Enero 26 de 1920. — Brígido Ramón Fernández.— Martín Dionisio Damián.

En.28-4264-v.feb.18.

Promesa de venta.

Hacemos saber que el firmante Juan Fernández, ha prometido vender al señor Manuel Taibo su tercera parte en el activo y pasivo de la sociedad que tiene con los señores Baldomero Elías Taibo y Antonio Allo para la explotación del ramo de panadería, bajo la firma Taibo, Allo y Fernández. Los que se consideren como acreedores deben presentarse dentro de treinta días, haciendo los reclamos correspondientes, bajo el apercibimiento de ley. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Juan Fernández. — Manuel Taibo.

En.28-4256-v.feb.18.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano

Ignacio Arcos Ferrand, y de acuerdo con opciones estipuladas en el contrato de sociedad, se ha separado de la razón social Flores, Chans y Compañía, con comercio de librería y anexos, "Librería Oriental", en la casa número 1113 de la calle Uruguay, de esta ciudad, el socio señor Ricardo Flores Chans, quien ha enajenado su participación en aquélla a los socios comanditarios señores Agustín Deambrosis (hijo), doctor José Luis Deambrosis y Anacleto Luis Deambrosis, quedando a cargo de éstos y del socio colectivo señor Juan Antonio Lavaggi el pasivo que resulta de los libros de la sociedad, y de pertenencia y a cargo del señor Ricardo Flores Chans la fábrica de tintas y barnices, establecida en la casa número 2427 de la calle Rocha, de esta ciudad, habiéndose constituído nueva sociedad en comandita para los tres señores Deambrosis y para el señor Lavaggi y colectiva para los nuevos socios señores Simón M. Aishemberg y Máximo de la Cuesta, que continuará las operaciones de la "Librería Oriental" con la razón social de Aishemberg, Cuesta y Compañía, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1113 de la calle Uruguay. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Flores Chans y Compañía, Aishemberg, Cuesta y Compañía.

En.28-4276-v.fb.23.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por fallecimiento de mi esposo don Antonio Saponari ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 459, con don Gerardo Bocchetti, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma en razón de haberle traspasado la sucesión de dicho causante todos los derechos que tnefa sobre el referido negocio. En su consecuencia, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal a efecto de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, a la citada casa de la calle Cerrito número 459. —Montevideo, Enero 26 de 1920. — María A. G. de Saponari.

En.28-4279-v.fb.18.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a doña Susana Leguisamón la casa de pensión ubicada en la casa número 1408 de calle Florida, a donde pueden concurrir todos los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Teresa Rivera. — Susana Leguizamón.

En.28-4271-v.feb.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a don Luis Squizano el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad establecido en el Camino Mendoza (17.a sección — Montevideo, Enero 24 de 1920. — Enrique Destouet.

En.28-4274-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que según escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en la calle Iglesia número 31, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Bauzá. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bauzá. — Francisco Vila.

En.28-4277-v.feb.18.

Oficina de Crédito Público

DEUDA NACIONALIZACION DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

7.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 1.186.100 emitidos	$	5.930 50
Intereses de 6 o|o sobre pesos 25.700 amortizados	"	771 00
	$	6.701 50
Saldo del servicio anterior	"	928 49
	$	7.629 99

El día 10 del corriente, a la hora 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo hasta la cantidad de siete mil seiscientos veintinueve pesos y noventa y nueve centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Juan A. Márquez, Director interino.

ARTIGAS

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

Amaro Dutra, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Benvenuta de Vasconcellos, brasileña, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Diciembre de 1918.

Alfhen Alves dos Santos, brasileño, 27 años, soltero, empleado, con Isolina Pereira Machado, brasileña, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Diciembre de 1918.

Dionisio Bentancor da Silva, oriental, 37 años, soltero, industrial, con Corina da Silva Fernández, brasileña, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Enero de 1919.

Arancibio Sosa Machado, oriental, 25 años, soltero, agente de policía, con Rita Machado, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Enero de 1919.

Paulino B. Soriano, brasileño, 27 años, soltero, hacendado, con Amatéiz A. de Camargo, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Enero de 1919.

Alcides Pintos Bandera, oriental, 28 años, soltero, carpintero, con Ana O. de Souza Bueno, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Febrero de 1919.

Fernando Caballero, oriental, 25 años, soltero, cochero, con Antonia Pereyra, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Febrero de 1919.

Afrán Alves Pereira, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Amelia Correa da Silva, brasileña, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1919.

Aquiles Renutti, italiano, 24 años, soltero, herrero, con Atilia Martínez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Febrero de 1919.

Miguel Suárez, brasileño, 28 años, soltero, jornalero, con Ana Fernández, brasileña, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1919.

Alcides Alves de Bairros, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Serafina Núñez da Rosa, brasileña, 44 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Febrero de 1919.

Telmo Moreira Ríos, brasileño, 25 años, soltero, hacendado, con Paulina Labrea Rosano, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Febrero de 1919.

Joaquín Sudaber, griego, 28 años, soltero, sastre, con Ida Tomás, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Febrero de 1919.

James Saicia, oriental, 33 años, soltero, agrimensor, con Nieves Jereda, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Marzo de 1919.

Aparicio Miller, brasileño, con 33 años, soltero, jornalero, con Dora Jacques, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Abril de 1919.

Benito Pagano, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Faustina Ferreira, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Abril de 1919.

Antenor Méndez de Oliveira, brasileño, 21 años, soltero, empleado, con Palmira Paiva, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Abril de 1919.

Pablo Maceira, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con María Til Ramírez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Marzo de 1919.

Felicio Blendo, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Carmen Oliva, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Mayo de 1919.

Fermín Morales, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Fredesvinda Fagúndez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Mayo de 1919.

Juan Francisco da Rosa, brasileño, 19 años, soltero, hacendado, con Antonia de Vasconcellos, brasileña, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Marzo de 1919.

Evaristo Goncalves, brasileño, 33 años, viudo, herrero, con Carmen Fernández, argentina, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1919.

Afrán Vargas, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Alejandra Sosa Machado, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1919.

Bernabé José da Silva, brasileño, 49 años, soltero, propietario, con María I. Correa de Melo, brasileña, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Junio de 1919.

Mauro de Moura, oriental, 23 años, soltero, empleado, con María Beigato, oriental, 19 años, soltero, labores. En la ciudad, el 14 de Junio de 1919.

Eliseo Morales, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Esperanza Davita Arbiza, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Junio de 1919.

Deival Ignacio da Sosa, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Clorinda Machado da Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Junio de 1919.

Bernardino Souza, oriental, 25 años, soltero, peluquero, con Valentina Díaz, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Junio de 1919.

Pedro Pino Celada, italiano, 31 años, soltero, agricultor, con Felicidad Fagúndez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Junio de 1919.

Dartaguería Machado da Silva, brasileño, 22 años, soltero, agricultor, con Matilde Bustamante, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Julio de 1919.

Irlando González, brasileño, 25 años, soltero, empleado, con Clotilde González, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Julio de 1919.

Franklin Rodríguez Curto, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Anarentina Ferreira, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Julio de 1919.

Julián Martínez, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Angela Vargas Gicola, oriental, 48 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Julio de 1919.

Manuel Morales, griego, 28 años, soltero, sastre, con Augusta Emilia Rodríguez, brasileña, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1919.

Wenceslao Vallego, oriental, 23 años, soltero, brasileño, con Celia Vaz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Julio de 1919.

Leopoldo Marín, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Magdalena da Rosa, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Agosto de 1919.

Aparicio Ramos, brasileño, 30 años, soltero, jornalero, con Brandina Pinheiro, brasileña, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Septiembre de 1919.

Rómulo Bolani, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Hortensia Alves y Madrazo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Septiembre de 1919.

Hilario Suárez, brasileño, oriental, 27 años, soltero, platero, con Paulina Gómez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Septiembre de 1919.

Víctor Correa da Silva, brasileño, 25 años, soltero, hacendado, con Etelvina González, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Septiembre de 1919.

Jorge Luis Kaiser, brasileño, 25 años, soltero, peluquero, con Olidia González, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Septiembre de 1919.

Valentín Núñez, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Osvaldina Wietter, brasileña, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Septiembre de 1919.

Miguel Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Ramona Villegas, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Septiembre de 1919.

Rogelio Severo, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Irene Lemes, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Septiembre de 1919.

Teófilo E. Lauvín, oriental, 26 años, soltero, confitero, con Ana María Dalmas, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Octubre de 1919.

Justino da Silva, brasileño, 26 años, soltero, jornalero, con Victoriana da Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Octubre de 1919.

Ignacio Toledo Arrieta, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María Queiruga, brasileña, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Octubre de 1919.

Doroteo Ramírez, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Aurelia Díaz, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Abril de 1919.

IMPRENTA NACIONAL